



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, delegataria de las funciones de Gobernadora del Departamento de Putumayo, mediante 0372 del 10 diciembre de 2019, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996,

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996, "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo y sus entidades descentralizadas", en el artículo 63º dispone:

"ARTICULO 63º.: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Asamblea deberá aprobar en tercer debate el Presupuesto General del Departamento antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo. Cuando la Asamblea Departamental no apruebe dentro del término establecido en este estatuto, el proyecto de presupuesto, el Gobernador pondrá en vigencia mediante decreto el proyecto por él oportunamente presentado, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Asamblea durante dos primeros debates.

PARÁGRAFO.: El proyecto de ordenanza que el Gobernador presente para financiar los faltantes de apropiación del proyecto de Presupuesto General del Departamento, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión. Sin embargo, el Presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado la ordenanza de recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar en el siguiente periodo de sesiones."

Que, mediante oficio ADP -158 del 05 de diciembre de 2019, la Presidente de la Asamblea Departamental, informó lo siguiente:

"que el Proyecto de Ordenanza No. 988 (octubre 10 de 2019), por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, fue negado en su tercer debate, según acta No. 53 del 30 de noviembre de 2019.

En el transcurso del segundo debate, la única modificación que fue aprobada por la Asamblea Departamental, es la contenida en la proposición No. 18, que inserto:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Modificar el art. 63 del proyecto de ordenanza No. 988 Presupuesto v/2020 retirando la ordenanza 745 del listado de ordenanzas que se deja sin efecto fiscal, presentada por Leidi García Ponente."

Que el artículo 68 de la Ordenanza No. 168 de 1996, en concordancia con el artículo 67 del decreto 111 de 1996, establece que: "Corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento". Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Con fundamento a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020, presentado oportunamente para estudio de la Honorable Asamblea Departamental, incluyendo las modificaciones aprobadas por esta corporación durante el segundo debate. Así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 42/100 CTVS.** moneda legal colombiana (\$388.923.354.466.42), para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2020, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Cuadro 1
Presupuesto de Ingresos
Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CONCEPTO	2020
TOTAL INGRESOS	388,923,354,466.42
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	375,214,086,754.42
INGRESOS CORRIENTES	357,885,287,644.05
TRIBUTARIOS	39,654,561,182.18
NO TRIBUTARIOS	318,230,726,461.87
RECURSOS DE CAPITAL	17,328,799,110.37
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13,709,267,712.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE INDERCULTURA	100,000,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100,000,000.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ITP	13,609,267,712.00
INGRESOS CORRIENTES	6,403,702,000
NO TRIBUTARIOS	7,205,565,712

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones. Aprópiase la suma de *Trescientos ochenta y ocho mil novecientos veintitrés millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con 42/100 ctvs. moneda legal colombiana (\$388.923.354.466.42*, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2020, así:

Cuadro 2
Presupuesto de Gastos
Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CONCEPTO	2020
TOTAL GASTOS	388,923,354,466.42
GASTOS DE DEPARTAMENTO	375,214,086,754.41



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	56,102,672,668.10
SERVICIO DE LA DEUDA	1,791,519,261.43
FONDO DE CONTIGENCIAS	1,791,519,261.43
GASTOS DE INVERSION	317,319,894,824.87
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13,709,267,712.00
INDERCULTURA	100,000,000.00
INVERSION	100,000,000.00
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	13,609,267,712.00
GSTOS DE PERSONAL	8,959,267,712.00
INVERSION	4,650,000,000.00

Los gastos de inversión están distribuidos así:

ESTRUCTURA	SECTOR	FUENTE	VALOR
DIMENSIÓN	JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE		1,739,621,922.80
SECTOR	PAZ Y COOPERACION SIN FRONTERAS		310,959,620.08
PROGRAMA	INTEGRACION Y COOPERACION FRONTERIZA		310,959,620.08
SUBPROGRAMA	INTEGRACION Y COPERACION PARA LA TRANSFORMACION FRONTERIZA	Estampilla Desarrollo fronterizo	154,343,972.83
		Rend. Estampilla Desarrollo fronterizo	2,271,674.42
		Estampilla Desarrollo fronterizo	154,343,972.83
SECTOR	BUEN GOBIERNO		1,428,662,302.72
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL		1,276,662,302.72
SUBPROGRAMA	FINANZAS TERRITORIALES	Tránsito y Transporte	46,662,302.72
		I C L D.	250,000,000.00
SUBPROGRAMA	GOBIERNO EN LINEA PARA LA CIUDADANIA Y BUEN GOBIERNO	I C L D.	250,000,000.00
SUBPROGRAMA	ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	I C L D.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION	I C L D.	690,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



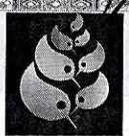
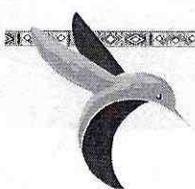
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROGRAMA	COLECTIVIDAD Y ASOCIATIVIDAD CIUDADANA		152,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y RELIGIOSAS DE LIBRE CULTO	I C L D.	152,000,000.00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		304,017,183,339.72
SECTOR	CONSTRUCCION DE PAZ , SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA		3,183,741,811.65
PROGRAMA	PUTUMAYO COMPROMETIDO CON LAS VÍCTIMAS		212,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA.	I C L D.	312,000,000.00
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS		144,000,000.00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.	I C L D.	144,000,000.00
PROGRAMA	CONVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		2,827,741,811.65
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA Y AUTORIDADES	F.S.C.	2,688,100,240.65
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL, NO FORMAL Y JUSTICIA CON ENFOQUE ÉTNICO	F.S.C.	139,641,571.00
SECTOR	EDUCACION HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER		263,775,003,407.83
PROGRAMA	CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA		628,500,000.00
SUBPROGRAMA	HACIA LA EXCELENCIA DOCENTE	SGP CSF ED.	463,500,000.00
SUBPROGRAMA	EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS	SGP CSF ED.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES	SGP CSF ED.	35,000,000.00
SUBPROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE LECTURA Y ESCRITURA: LEER Y ESCRIBIR HERRAMIENTAS PARA LA PAZ	SGP CSF ED.	30,000,000.00
SUBPROGRAMA	PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE BILINGUISMO-PUTUMAYO BILINGÜE	SGP CSF ED.	30,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

0375

DECRETO No.

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	ARTICULACIÓN ENTRE NIVELES EDUCATIVOS	SGP CSF ED.	30,000,000.00
PROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS		263,129,503,407.83
SUBPROGRAMA	ACCESO CON PERMANENCIA y CALIDAD	SGP CSF ED.	916,249,562.99
SUBPROGRAMA	INCLUSION DE POBLACIONES CON EQUIDAD	SGP CSF ED.	4,457,145,799.04
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN INICIAL	SGP CSF ED.	80,000,000.00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO	SGP CSF ED.	184,512,054,252.99
		SGP SSF ED.	37,282,287,959.31
		SGP CANCELACIONES	1,321,765,833.50
		SGP SSF ED.	12,360,000,000.00
		I C L D.	1,600,000,000.00
		SGP SSF ED.	20,600,000,000.00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		17,000,000.00
SUBPROGRAMA	SISTEMA GESTION DE CALIDAD	SGP SSF ED.	17,000,000.00
SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION		32,018,728,878.82
PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS		3,070,603,685.51
SUBPROGRAMA	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	SGP SP	125,517,960.00
SUBPROGRAMA	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	SGP SP	122,529,320.00
SUBPROGRAMA	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	SGP SP	147,433,530.00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	SGP SP	94,636,340.00
SUBPROGRAMA	SALUD Y AMBITO LABORAL	SGP SP	65,996,660.00
SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL	SGP SP	525,979,520.00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	SGP SP	19,923,400.00
SUBPROGRAMA	CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	SGP SP	25,153,292.00
		Programas Nal	1,132,407,767.51
		I C L D.	514,664,096.00
SUBPROGRAMA	INMUNOPREVENIBLES	SGP SP	296,361,800.00
PROGRAMA	SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		160,000,000.00
SUBPROGRAMA	GESTION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	I C L D.	160,000,000.00
PROGRAMA	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		478,830,324.97
SUBPROGRAMA	SALUD INFANTIL Y JUVENIL EN POBLACIONES VULNERABLES	SGP SP	170,344,923.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ	I C L D.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	DISCAPACIDAD	I C L D.	30,000,000.00
SUBPROGRAMA	SALUD EN POBLACIONES ETNICAS	I C L D.	15,000,000.00
		SGP SP	44,715,000.00
		I C L D.	15,000,000.00
SUBPROGRAMA	SALUD Y GENERO	I C L D.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	VICTIMAS	I C L D.	40,000,000.00
		SGP SP	30,000,000.00
		Rend. otros gastos de inversión salud	53,770,401.97
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA		28,309,294,868.34
SUBPROGRAMA	GESTION DE LA SALUD PÚBLICA	SGP SP	2,465,527,098.00
		I C L D.	614,334,740.00
		Rend. salud pública	76,349,456.19
		Fondo rotatorio de estupefacientes	22,259,635.24
		Rend. Fondo rotatorio de estupefacientes	341,616.50
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	SGP SP	423,374,000.00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	SGP SP	423,374,673.15
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD	I C L D.	160,000,000.00
		37% producción Nal. Salud	83,386,500.00
		37% producción ext. Salud	32,947,500.00
		IVA cerveza de producción Nal.	2,188,203,364.71
		IVA cerveza de producción ext.	23,250,356.00
		37% Participación licores Nal	2,805,755,160.00
		37% Participación licores Ext.	239,045,256.00
		37% Derechos de explotación	36,926,505.28





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

		ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados	
		14% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados SALUD (3%)	2,934,148.61
		14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales SALUD (3%)	227,494,080.00
		14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros SALUD (3%)	19,381,992.00
		5% IVA CEDIDO LICORES- 75% Inversión	169,399,089.05
		Cigarrillo componente específico Nal.	2,799,650,189.36
		Cigarrillo componente específico Ext.	263,622,320.00
		Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco ad valorem Nal.	1,151,381,500.00
		Impuesto al consumo de	95,084,050.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

		cigarrillos y tabaco ad valorem Ext.	
		Loterías foráneas	78,291,876.74
		Apuestas permanente chance	229,756,079.00
		Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	1,032,000.00
		75% control del juego ilegal chance	43,081,786.34
		Premios caducos 75% -col juegos Ley 1393-2010	390,599,080.24
		Col juegos EICE 75% INV.	207,766,766.21
		SGP - SSF aporte patronales	3,117,112,013.29
		SGP PS SALUD	800,000,000.00
		I C L D.	220,000,000.00
		SGP PS SALUD	8,577,037,937.84
		Rend. subsidio oferta	313,952,629.58
		Rend. salud rentas cedidas	6,641,469.00
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR		3,495,019,026.15
PROGRAMA	NUESTRA HERENCIA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.		300,000,000.00
SUBPROGRAMA	PRIMERA INFANCIA CRECIENDO EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS -	I C L D.	70,000,000.00
SUBPROGRAMA	FAMILIA, ESTADO Y SOCIEDAD UNIDOS POR LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	I C L D.	210,000,000.00
SUBPROGRAMA	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, UN COMPROMISO DE ESTADO	I C L D.	20,000,000.00
PROGRAMA	JUVENTUD FUERZA DE TRANSFORMACION		90,000,000.00
SUBPROGRAMA	CIUDADANIA JUVENIL	I C L D.	90,000,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.		80,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.	I C L D.	80,000,000.00
PROGRAMA	JUNTOS TRANSFORMANDO LA POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.		50,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN DISCAPACIDAD	I C L D.	50,000,000.00
PROGRAMA	MAS AÑOS, MAS SABIDURIA, ATENCION INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR.		2,935,019,026.15
SUBPROGRAMA	DIGNIFICACION DEL ENVEJECIMIENTO	I C L D.	240,000,000.00
		Estampilla adulto mayor	2,677,657,500.94
		Rend. Est. adulto mayor	17,361,525.21
PROGRAMA	POBLACIÓN CARCELARIA CON INCLUSION SOCIAL.		40,000,000.00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL A LA POBLACION PRIVADA DE SU LIBERTAD	I C L D.	40,000,000.00
SECTOR	ETNIAS		192,000,000.00
PROGRAMA	PERVIVENCIA ETNICA Y CULTURAL		192,000,000.00
SUBPROGRAMA	DERECHOS Y PARTICIPACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	I C L D.	96,000,000.00
SUBPROGRAMA	RECONOCIMIENTO Y PROTECCION ACORDE AL DECENIO INTERNACIONAL AFRODESCENDIENTE	I C L D.	96,000,000.00
SECTOR	PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ		1,012,446,806.14
PROGRAMA	DEPORTE , GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ		1,012,446,806.14
SUBPROGRAMA	INCLUSION SOCIAL A TRAVES DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION.	I C L D.	20,000,000.00
		3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	10,047,273.66
		33% Participación introducción y comercialización de licores Ext - DEPORTE	9,952,726.34
		3% producción Nal. Deporte	9,015,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

		3% de producción ext. Deporte	3,562,000.00
		3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	9,429,265.66
		33% Participación introducción y comercialización de licores Ext - DEPORTE	2,993,734.14
		I C L D.	110,000,000.00
		3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	40,446,806.34
SUBPROGRAMA	FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACION PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD.	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	35,000,000.00
		I C L D.	610,000,000.00
		3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	5,000,000.00
		3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	59,000,000.00
		I C L D.	10,000,000.00
SUBPROGRAMA	POSICIONAMIENTO Y LIDERZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO.	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	78,000,000.00
		I C L D.	10,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SECTOR	PUTUMAYO TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		1,240,243,409.13
PROGRAMA	PUTUMAYO, TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		1,240,243,409.13
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	I C L D.	180,000,000.00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	I C L D.	110,000,000.00
		Estampilla Pro cultura	50,000,000.00
SUBPROGRAMA	CREACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTISTICO CULTURAL	I C L D.	380,000,000.00
		Estampilla Pro cultura	200,101,952.45
		4% IVA Telefonía móvil	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	DIVERSIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL DE PUTUMAYO ETNICO Y CAMPESINO	4% IVA Telefonía móvil	150,141,456.68
		I C L D.	110,000,000.00
		Estampilla Pro cultura	20,000,000.00
DIMENSIÓN	PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAIS		1,597,398,766.29
SECTOR	DESARROLLO MINERO		170,000,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO MINERO		170,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO	I C L D.	170,000,000.00
SECTOR	TURISMO Y PAZ		260,000,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO ESPECIALIZADO Y SOSTENIBLE PARA LA PAZ		260,000,000.00
SUBPROGRAMA	PROMOCION TURISTICA PARA LA PAZ	I C L D.	130,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE PARA LA PAZ	I C L D.	70,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO DEL ETNOTURISMO Y TURISMO ESPECIALIZADO	I C L D.	60,000,000.00
SECTOR	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, BIOCOCOMERCIO Y CON TRABAJO DECENTE.		220,000,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO EMPRENDEDOR, COMPETITIVO, EMPRESARIAL Y CON TRABAJO DECENTE		220,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

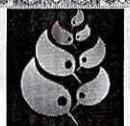
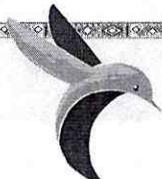
DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACION	I C L D.	100,000,000.00
SUBPROGRAMA	TRABAJO DECENTE E INCLUYENTE	I C L D.	120,000,000.00
SECTOR	AGROPECUARIO		947,398,766.29
PROGRAMA	ACCESO A LA TIERRA RURAL		70,000,000.00
SUBPROGRAMA	ACCESO A LA TIERRA RURAL	I C L D.	70,000,000.00
PROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA		280,000,000.00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA	I C L D.	220,000,000.00
		Degüello de Ganado Mayor	60,000,000.00
PROGRAMA	REFORESTACION COMERCIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD		80,000,000.00
SUBPROGRAMA	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES	I C L D.	80,000,000.00
PROGRAMA	SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL		297,398,766.29
SUBPROGRAMA	SANIDAD ANIMAL	Degüello de Ganado Mayor	297,398,766.29
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA		220,000,000.00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS ETNICOS	I C L D.	220,000,000.00
DIMENSIÓN	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO		1,264,419,655.00
SECTOR	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO		508,097,287.00
PROGRAMA	CONSERVACION DE LA MADRE TIERRA PARA UN PUTUMAYO VERDE		508,097,287.00
SUBPROGRAMA	COSERVACION Y RECUPERACION DE RECURSOS NATURALES ANDINO AMAZÓNICOS	1% ambiente medio	448,097,287.00
SUBPROGRAMA	CULTURA AMBIENTAL EN EL PUTUMAYO.	I C L D.	60,000,000.00
SECTOR	GESTION DEL RIESGO		756,322,368.00
PROGRAMA	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES		210,000,000.00
SUBPROGRAMA	REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES	I C L D.	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	PREPARACION Y MANEJO DE DESASTRES	I C L D.	190,000,000.00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y Municipales DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES		546,322,368.00
SUBPROGRAMA	FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLANES DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.	I C L D.	79,500,000.00
		Estampilla bomberil	466,822,368.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**
2019 (10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		7,801,271,141.06
SECTOR	VIAS Y TRANSPORTE		2,122,454,777.43
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		1,372,454,777.43
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	A.C.P.M.	1,072,454,777.43
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	A.C.P.M.	300,000,000.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS	A.C.P.M.	200,000,000.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE CAMINOS VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES EN TERRITORIOS ÉTNICOS	A.C.P.M.	200,000,000.00
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL Y AEROPORTUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		150,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL DEL DEPARTAMENTO	I C L D.	80,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO	I C L D.	70,000,000.00
PROGRAMA	TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE	I C L D.	200,000,000.00
SECTOR	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		4,528,764,547.89
PROGRAMA	ENERGÍA		460,185,663.36
SUBPROGRAMA	ENERGIA PARA TODOS	Estampilla pro electrificación rural	200,000,000.00
SUBPROGRAMA	ENERGIA DE CALIDAD	I C L D.	150,000,000.00
SUBPROGRAMA	ENERGIZACION RURAL SOSTENIBLE	Estampilla pro electrificación rural	1,497,717.70
PROGRAMA	AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. PAP-PDA		4,068,578,884.53





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

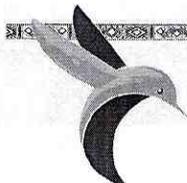
DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES	AGP APSB	2,006,841,295.40
SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA ALCANTARILLADO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES	AGP APSB	2,000,000,000.00
		Estampilla pro desarrollo departamental	61,737,589.13
SECTOR	VIVIENDA		239,001,164.00
PROGRAMA	VIVIENDA DIGNA PARA LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		239,001,164.00
SUBPROGRAMA	VIVIENDA NUEVA	I C L D.	239,001,164.00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL		911,050,651.73
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL		911,050,651.73
SUBPROGRAMA	ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.	F.S.C.	663,297,462.00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA	Estampilla pro desarrollo departamental	154,343,972.83
		Rend. Estampilla pro desarrollo departamental	802,833.20
SUBPROGRAMA	CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA PAZ.	Estampilla pro desarrollo departamental	92,606,383.70

ARTICULO 3. Dentro de los proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión están incluidos los proyectos que están alineados con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), a efectos de fortalecer los espacios territoriales que del Acuerdo Final se establezcan en el departamento del Putumayo, y dando aplicación a la ordenanza No. 783 de julio de 2019, por medio de la cual se adopta el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) del Programa De Desarrollo Con Enfoque Territorial (PDET); y dando cumplimiento al Acto legislativo No 01. Del año 2016, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

ARTICULO 5. Se deberá garantizar la ejecución de proyectos en articulación y armonización con el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) subregión PUTUMAYO, para que de manera coordinada con entidades del orden nacional, territorial y local, se cumplan los objetivos plasmados en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del departamento del Putumayo, de conformidad por lo consignado en el Decreto 893 de 2017 y la ordenanza No. 783 de julio de 2019.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 6. Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental. Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.





Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

CAPITULO II PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 7. El Presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento, los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

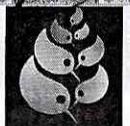
ARTICULO 8: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante la Secretaría de Hacienda para su devolución, esta Secretaría autorizará las devoluciones o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta. *

ARTICULO 9. Los rendimientos financieros originados con recursos del departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 10. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 11. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán autorizadas directamente por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 12. El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento, se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

PARÁGRAFO 2. Los gastos del Servicio de la Deuda son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

PARÁGRAFO 3. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

ARTICULO 13. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio del Gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

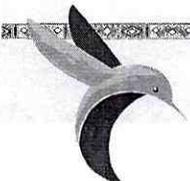
ARTICULO 14. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las Entidades Descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General del Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

ARTICULO 15. Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

ARTICULO 16. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2020, previa liquidación los recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia 2018 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con los soportes correspondientes.

CAPITULO III
ACTOS ADMINISTRATIVOS





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 17. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

Las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Oficina de Presupuesto tendrán una vigencia de tres meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 18. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARÁGRAFO 1. El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTICULO 19. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

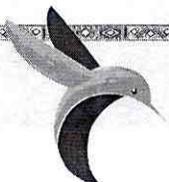
Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 20. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

ARTICULO 21. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal. Por medio de éste, el Profesional Especializado de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir la constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 22. Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 23. La Prima Técnica cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO 1: La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

ARTICULO 24. En los contratos de prestación de servicios *"no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable"* de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas.

ARTICULO 25. El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

PARÁGRAFO 1: Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. Decreto ley 1567 de 1998 y su modificatorio el Decreto 894 del 28 de mayo de 2017-09-27

PARÁGRAFO 2: La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

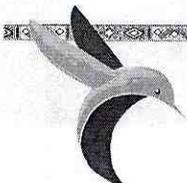
Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 26. A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, y reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 69 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO 1. Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO 2. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

PARÁGRAFO 3. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

ARTICULO 27. Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Departamental.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto, se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

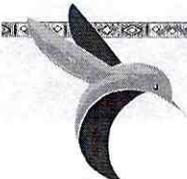
PARÁGRAFO 2: Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se fijará la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, como auxilio de marcha.

PARÁGRAFO 3: En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

PARÁGRAFO 4: En los proyectos de inversión se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento, transporte y manutención a los contratistas.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 28. El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputaran a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

ARTICULO 29. Las adquisiciones de los bienes, obras y servicios que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones que debe publicarse en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente; de acuerdo al decreto 1082 de 2015. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaría de Hacienda, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En este caso por tratarse de una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Anual de Adquisiciones del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones – SGP

ARTICULO 30. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, etc. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

PARÁGRAFO 1. Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, con el incremento salarial del valor IPC del año inmediatamente anterior, en ningún caso será menor o mayor.

ARTICULO 31. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2020.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PARÁGRAFO. - La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO 32. El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental y el control ciudadano, publicara las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, a los diez (10) primeros días hábiles de cada mes en la página www.Putumayo.gov.co .

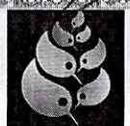
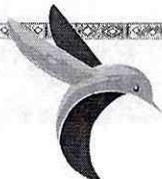
ARTICULO 33. Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, dará el concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 1. No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 3. Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID -, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Núm. 5, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 4. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de inversiones en Salud aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el Profesional Especializado del Grupo de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental certificará la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

PARÁGRAFO 5. Los proyectos de inversiones en salud del PTS hacen parte integral del plan operativo de inversiones del Departamento (POAI) en cumplimiento de la resolución 1536 del 11 de mayo de 2015. Del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 34. Los conceptos de ingresos y gastos definidos en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

PARÁGRAFO 1. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 2. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PARÁGRAFO 3. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

PARÁGRAFO 4. Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, manejado por la Secretaría de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

CAPITULO IV





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 35. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.
Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

PARAGRAFO. En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2020.

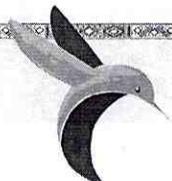
ARTICULO 36. Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 16 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos.

PARAGRAFO 1. Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrita por el jefe del respectivo órgano.

PARAGRAFO 2. En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizarán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

PARAGRAFO 3. Las operaciones presupuestales contenidos en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a la Secretaría de Hacienda- Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.
A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General de la Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

ARTICULO 37. Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaría de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

ARTICULO 38. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución y/o decreto dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación y transcripción de textos y fuente.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 39. La Secretaría de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaría Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

ARTICULO 40. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

ARTICULO 41. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

PARAGRAFO 1. El PAC y sus modificaciones financiadas con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

ARTICULO 42. Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de pensionados administrativos y docentes, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las inversiones la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 43. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y, por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 44. Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse contablemente

PARÁGRAFO. 1 El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

ARTICULO 45. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporarán al Presupuesto del 2020, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2019, serán incorporadas al presupuesto del 2020 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será el decreto de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2019.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, las cuales se pagarán sin operación presupuestal alguna."

El Gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 30 de abril de 2020, para adicionar al presupuesto de la vigencia de 2020, las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2019.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2018 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

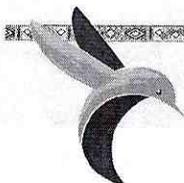
ARTICULO 46. Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

ARTICULO 47. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2019 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2020 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTICULO 48. El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

De acuerdo al artículo 48 de la ley 1575 de 2012, Las cuentas, los convenios, los contratos, acciones, los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipos de emergencia de los cuerpos de bomberos son inembargables.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 49. Se deberá garantizar la inclusión de proyectos en articulación y armonización con el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) subregión PUTUMAYO, para que, de manera coordinada con entidades del orden nacional, territorial y local, se cumplan los objetivos plasmados en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del departamento del Putumayo.

ARTICULO 50. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la oficina de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticas necesarias para enmendar los errores que se efectúen en el presupuesto y ordenanzas para la vigencia fiscal de 2020; deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTICULO 51. La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 52. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

ARTICULO 53. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 54. Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en el Contencioso Administrativo, numeral 8 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 70 de la Ley 446 de 1998.

PARÁGRAFO 1. Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

PARAGRAFO 2. La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelaran los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

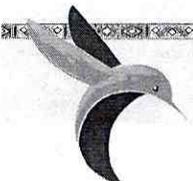
Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

ARTICULO 55. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar gastos de inversión.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 56. Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, provenientes de rendimientos financieros, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar la incorporación presupuestal mediante decreto.

ARTICULO 57. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

ARTICULO 58. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

PARAGRAFO: Cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en calidad administrador del FONPET, autorice retiros de recursos de las cuentas del Departamento del Putumayo en este Fondo, ya sea para el pago de mesadas pensionales, cuotas partes, bonos pensionales, cruce de cuentas y otros fines de los sectores de educación y salud, con situación de fondos o sin situación de fondos, se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables pertinentes de los pagos por estos conceptos.

ARTICULO 59. Para la correcta ejecución del Presupuesto del Fondo de Salud, se autoriza al Ejecutivo para incorpora al presupuesto de la respectiva vigencia, los recursos por transferencias Nacionales que designe el Ministerio de Salud para programas especiales.

ARTICULO 60. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO 61. En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 62. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizaran los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

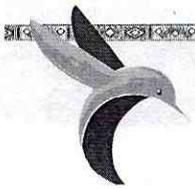
El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas".

ARTICULO 63. Suspender los efectos fiscales de las ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales ordenan destinar recursos del presupuesto para su financiación.

Que estos eventos y fondos se financien dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

NO.	FECHA	CONCEPTO	BASE PARA CALCULO
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo	Artículo 4o. Inclúyase en el presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia 1993, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), con destino a la organización del todas

Página 37





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

			las actividades que desarrolle el Festival de la Canción del Putumayo, y en las vigencias fiscales subsiguientes se incrementará esta partida en un treinta por ciento (30%).
038	8/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo	Artículo 8o. Inclúyase en el Presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 1995 la suma de \$20'000.000 de pesos moda. cte. con destino a la organización y desarrollo de todas las actividades de la Feria Ganadera del Departamento, y en las vigencias fiscales subsiguientes se incrementará esta partida en un 30% anual.
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo	Artículo 6o. Destínese del Presupuesto del Departamento del Putumayo, vigencia de 1994, para cada una de estas actividades la suma \$4'000.000 MDA.CTE. con destino a su organización y realización. PARÁGRAFO: En las vigencias subsiguientes esta partida se incrementará en un treinta por ciento (30%) anual.
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo	Artículo 6o. El Fondo Deportivo del Departamento estará constituido con los siguientes recursos: -. El 0,5% de los ingresos corrientes del Departamento...
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo	Artículo 4o. Autorizar al Gobernador del Putumayo para para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para lograr la financiación del FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZA DEL PUTUMAYO y destinar del Presupuesto de la vigencia 1996, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$7.000.000). PARAGRAFO: En las vigencias siguientes esta partida se incrementará en un 20% anual.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

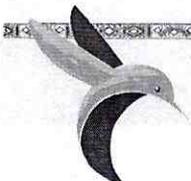
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"	Artículo 6o. Autorizar al Gobernador del Putumayo para que, en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 1997, en el subprograma Fomento a la Educación y Cultura, cree el proyecto Concurso departamental Educativo primeros en Primaria, con una apropiación de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000). PARAGRAFO: En la vigencia siguiente este valor se incrementará de acuerdo al índice de inflación.
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte	Artículo 3o. Destínese del presupuesto del departamento del Putumayo, a partir de la vigencia 1998 el valor correspondiente a OCHENTA (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con destino a la cofinanciación de su organización y realización.

ARTICULO 64. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

ARTICULO 65. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2020, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

DEFINICIONES DE INGRESOS

- INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL
- INGRESOS CORRIENTES
- TRIBUTARIOS
- VEHICULOS AUTOMOTORES
- Vehículos automotores vigencia actual
- Vehículos automotores vigencia anterior
- IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS
- IMPUESTO DE REGISTRO
- IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
- VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
- DE PRODUCCION NACIONAL
- 37% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SALUD





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(70 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

3% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA DEPORTE
60% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA ICLD
DE PRODUCCION EXTRANJERA
37% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA SALUD
3% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA DEPORTE
60% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA ICLD
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION
Cerveza De producción nacional
Cerveza de producción extranjera
IVA CERVEZA SALUD
IVA cerveza de producción nacional
IVA cerveza de producción extranjera
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
De producción nacional
De producción extranjera
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTELEY 181 DE 1995
De producción nacional
De producción extranjeros
IMPUESTO DE CIGARRILLO CON DESTINO A SALUD ASEGURAMIENTO
De producción nacional
De producción extranjeros
ADVALOREN CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD
De producción nacional
De producción extranjera
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR
SOBRETASA A LA GASOLINA
95% Sobretasa a la Gasolina
5% Fondo subsidio sobretasa
ESTAMPILLAS
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
.- 80% inversión
.- 20% Pasivo pensional
PRO ELECTRIFICACION RURAL
.- 80% inversión
.- 20% Pasivo pensional
PRO CULTURA
.- 70% Inversión
.- 20% Pasivo pensional
.- 10% Seguridad social del creador y del gestor cultural
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL
.- 80% inversión





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



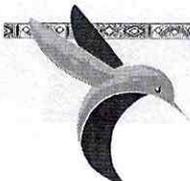
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.
10 DIC 2019

0375

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

- 20% Pasivo pensional
- DESARROLLO FRONTERIZO
- 80% Inversión
- 20% pasivo pensional
- PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS Y OTRAS ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)
- 80% inversión
- 20% Pasivo pensional
- BOMBERIL
- 80% Inversión
- 20% pasivo pensional
- OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS
- Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) viga actual
- Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vig anterior
- CONTRIBUCIONES
- CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA
- NO TRIBUTARIOS**
- TASAS Y DERECHOS
- PUBLICACIONES
- DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
- JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE
- DERECHOS DE TRANSITO
- Derechos de transito
- Servicio de parqueadero
- Servicio de grúa
- OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)
- FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES
- Licencia Sec. Educativo (Ord 691-2014)
- Licencia y carnet radio protección
- Compensación derechos de explotación de juegos de suerte y azar
- EXPEDICIÓN DE PASAPORTE
- PREMIOS NO RECLAMADOS Ley 1393 del 2010
- 25% control del juego ilegal chance
- 75% control del juego ilegal chance
- MULTAS Y SANCIONES
- Tránsito y Transporte
- INTERESES MORATORIOS
- 80% Vehículos Automotores - Intereses -
- 20% Vehículos Automotores - Intereses -
- SANCIONES TRIBUTARIAS
- 80% Vehículos Automotores - Sanciones -





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

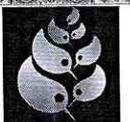


Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

20% Vehículos Automotores - Sanciones -
TRANSFERENCIAS
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO
COLJUEGOS EICE 25%
IVA LICORES- 25% Funcionamiento
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS
Participación impuesto al valor agregado IVA
Reservas impuestos al valor agregado IVA
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PARA PAGO DE PENSIONES
Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes
CUOTA DE FISCALIZACIÓN
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos
Provenientes de Establecimientos públicos
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.
S. G. P. EDUCACIÓN - CONECTIVIDAD - C.S.F.
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD
S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA
S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA
Subs. Ofe. Apor. Patr.sin sit.de fon.
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL
PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Premios caducos -col juegos
COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN
IVA LICORES- 75% Inversión
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL CULTURA
SOBRETASA AL ACPM
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN
EN SALUD
Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas NaI)
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
RENTAS DEL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES
PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES
SALUD
37% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales
14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales SALUD (3%)
37% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros
14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros SALUD (3%)





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

EDUCACION

14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales (11%)

14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras (11%)

DEPORTE

3% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales -DEPORTE

3% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras -DEPORTE

LIBRE DESTINACION

46% Participación del Monopolio de Licores Nacionales

46% Participación del Monopolio de Licores extranjeros

2% DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO

SALUD

37% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados

14% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados SALUD (3%)

EDUCACION

14% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados (11%)

DEPORTE

3% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados

LIBRE DESTINACION

46% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados

OTROS

Gastos de administración apuestas permanentes - chance

Aprovechamientos

-USOS servicios energéticos

- Regalías por uso de marca

- Regalías adicional contrato 557/2011

RECURSOS DE CAPITAL

INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

INGRESOS TRIBUTARIOS





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Leyes 488/98, 633/2000 y Ley 1819/2016, Decretos 2654/98 y 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007.

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Ley 643 de 2001, Ordenanza 766 de 2018

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Leyes 223/95, 488/98, 1607/2012, 549/99, Decreto 1625/2016, Ordenanzas 279/99 y 766/2018

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

La Ley 1816/2016, en el Artículo 16° dispuso que las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, se destinarán así:

Dentro del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el departamento destinara un treinta y siete por ciento (37%) para salud y el tres por ciento (3%) para financiar el deporte y el sesenta por ciento (60%) para Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Del recaudo de la renta del monopolio de licores el 37% se debe destinar en primer lugar para salud, el tres por ciento (3%) para deporte, el catorce por ciento 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación y el cuarenta y seis por ciento 46% para Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Base legal: Leyes 223/95, 788/2002, 1393/2010 y 1816/2016, Decreto único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007

Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.
Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

- ✓ **Impuesto al consumo de cervezas Nacionales:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.
- ✓ **Impuesto al consumo de cervezas extranjeras:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Decreto único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

- ✓ **Impuesto al consumo de cigarrillo nacional:** Consumo de cigarrillos de producción nacional.
- ✓ **Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero:** Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06, 1393/2010 y 1819/2016, 30/1971, Decreto 1222/86 y Decreto Único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007

IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.





Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007.

IMPUETO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO -COMPONENTE AD VALOREM

Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 " Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Esta norma, modificó los ingresos por el consumo de cigarrillo y tabaco y la destinación de los mismos.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Leyes 1393/2010 y 1819/2016, Ordenanzas 766/2018 Ley 1393 de 2010 y ley 1819 de 2016

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.

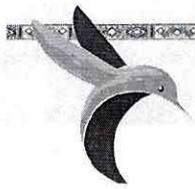
El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: Ley 8/1909, Decreto 1222/86, Ordenanza 766 de 2018

SOBRETASA A LA GASOLINA

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Base legal: Leyes 488/98, 681/2001, 788/2002, Decreto 2653/98, 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisen, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones

Base legal: Ley 687/2001, 1276/2009, 1850/2017 y 1955/2019, Ordenanza 766/2018

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro -Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 397/1997, 666/01, 863/03, 1379/10 y Ordenanza 766/2018

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El producido de las Estampillas Pro desarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Leyes 3 de 1986, 863/03, Decreto 1222/1986, Ordenanza 766/2018
ESTAMPILLA BOMBERIL

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Base legal: Ley 1575/2012, Ordenanza 766/2018

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL

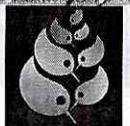
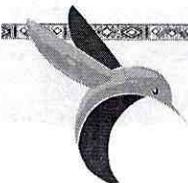
Los recursos recaudados por este concepto deben destinarse a la financiación de electrificación rural en zonas de difícil acceso y/o proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al sistema energético nacional en zonas rurales del departamento

Base legal: Ley 1845/2017 y Ordenanza 766/2018

ESTAMPILLA PRODESAROLLO INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO- ITP

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.

Base legal: Ley 1725 de 2014 y Ordenanza 766/2018





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos provenientes del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas, transferencias de la Nación, monopolios de suerte y azar y de licores
IVA 5% IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES Y PARTICIPACIÓN CEDIDO A LOS DEPARTAMENTOS

Es una renta cedida a los departamentos del recaudo generado por el IVA a que se refiere el artículo 16 de la Ley 1819 de 2016, realizados los descuentos y devoluciones correspondientes, con destino al aseguramiento en salud y de acuerdo con la metodología que defina el Gobierno nacional

Base legal: Ley 1816/2016

PUBLICACIONES

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo regirán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

COMPENSACIÓN DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Ingreso que se da cuando el recaudo es menor a lo pactado en el contrato de concesión.

BASE LEGAL: Ley 1393/2010

DERECHOS TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito, placa única nacional, y otros trámites que realiza el organismo de tránsito Departamental, de conformidad con la ordenanza 766 del 2018.

Base Legal: Leyes 769/2002, 1005/2006, Ordenanza 766/2018

PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS

Ingresos por concepto de la prescripción del cobro de los premios no reclamados.

Base Legal: Ley 1393/2010

SERVICIO DE PARQUEADERO

Corresponde al pago que realizan los dueños de vehículos que han sido inmovilizados por violaciones a las normas de tránsito.

Base Legal: Ordenanza 766/2018

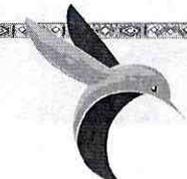
SERVICIO DE GRÚA

Corresponde al pago que realizan los dueños de vehículos que han sido inmovilizados por violaciones a las normas de tránsito.

Base Legal: Ordenanza 766/2018

MULTAS Y SANCIONES DE TRANSITO

Corresponde al pago que realizan los dueños de vehículos por violaciones a las normas de tránsito.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**
10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Base Legal: Ordenanza 766/2018

LICENCIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO (LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSTANCIAS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

Ingreso por la expedición de licencias de funcionamiento y el registro y renovación de los Programas.

Base Legal: Ordenanza 691/2014

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Putumayo se creó como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

VENTA DE OTROS SERVICIOS

Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

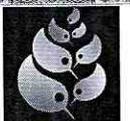
EXPEDICION DE PASAPORTES

Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el departamento del Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

Base Legal: Ordenanza 641/2012

INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.:

10 DIC 2019) 0375

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.

SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.

COLJUEGOS (MÁXIMO EL 25% - FUNCIONAMIENTO - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)

25% de los recursos que la Empresa Territorial para la Salud (COLJUGOS) transfiere para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

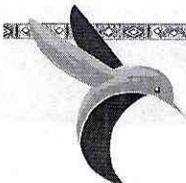
PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso como de libre destinación.

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley. El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- ✓ Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- ✓ Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- ✓ Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.





Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

2580
10 DIC 2019

0375

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

COLJUEGOS (MÁXIMO EL 75% - INVERSION - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)

Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (COLJUEGOS) transfiere al departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

IVA TELEFONÍA CELULAR

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM

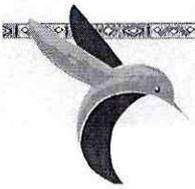
El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de marzo de 1999.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 37% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 3% se destinará, para deporte.

El 46% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1819 de 2016, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

2% DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO

Remuneración derivada del ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados al Departamento del Putumayo.

BASE LEGAL: Ley 1816/2016, Ordenanza 766/2018

OTROS

1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

CARGOS POR USO POR PROPIEDAD DE TERCEROS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.

REGALÍAS CONCESIÓN AGUARDIENTE PUTUMAYO

Regalías por uso de marca y Regalías adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011

INGRESOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuéstales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento. Base legal: Ordenanza 168/1996

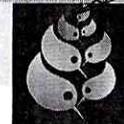
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

**2 – LAS APROPIACIONES
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS DE PERSONAL**

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS DE PERSONAL
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
Sueldo de Personal de Nomina
Gastos de Representación
PRIMAS LEGALES
Prima Técnica
Prima de Servicios





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Prima de Vacaciones

Prima de Navidad

Indemnización por vacaciones

Bonificación de dirección

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

Bonificación por Servicios Prestados

Bonificación Especial de Recreación

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Honorarios

Servicios Técnicos

Supernumerario

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Remuneración 11 Diputados

Prima de Navidad

Cesantías

Intereses Cesantías

Vacaciones

Prima de Vacaciones

Salud

Pensión

Riesgos Profesionales

Aportes Parafiscales

Seguro por muerte

25% Otros Gastos

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

AL SECTOR PÚBLICO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

De funcionarios de la Administración Central

Aportes para pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

Cesantías

AL SECTOR PRIVADO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Salud Funcionarios

Aportes para pensiones

APORTES PARA CESANTÍAS

Cesantías





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

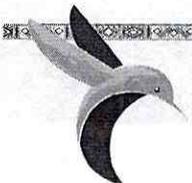


Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**
(**10 DIC 2019**)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Intereses Cesantías
APORTES PARAFISCALES
SENA
ICBF
ESAP
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
INSTITUTOS TÉCNICOS
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES
Compra de Equipo
Materiales y Suministros
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
Salud Ocupacional
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO
Capacitación
Foros simposios y seminarios
Impresos y Publicaciones
SEGUROS
Otros Seguros
Impuestos y Multas
SERVICIOS PÚBLICOS
Energía
Telecomunicaciones
Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Viáticos y Gastos de Viaje
Gastos Electorales
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
Mantenimiento
Comunicaciones y transporte
Arrendamiento
OTROS GASTOS GENERALES
Festividades cívicas
Orden publico
Gastos de cárceles
Recepciones oficiales
Día del pensionado y la tercera edad
Seguridad Industrial
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
Bienestar Social
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES
MESADAS PENSIONALES**

Mesada pensionados y jubilados Gobernación
Reconocimiento de mesadas atrasadas
Reconocimiento de nueva mesadas
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación
Indemnización sustitutiva de pensiones
Cuotas Partes de Mesada Pensional

**PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL
TIPO C Y E**

Con Situación de Fondos

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Transferencia INDERCULTURA

Transferencia ITP

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

20% del Producto del Impuesto de Registro
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

20% Impuesto de Vehículos Automotores
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses
20% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

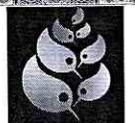
Transferencia del sector salud

Transferencia tribunal de ética médica
Transferencia tribunal de ética enfermería
Transferencia tribunal de ética odontológica
Contribución tasa supersalud
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

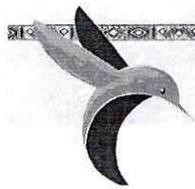
PRIMA DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

PRIMA DE VACACIONES

Página 61





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de agosto del 2002

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes, por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

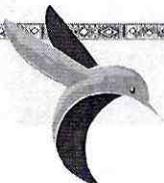
Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

INDEMNIZACIONES

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

HONORARIOS

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagarán la cuota Litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.

CONTRATOS DE APRENDIZAJE

El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SERVICIOS TÉCNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD

Corresponde a la contribución de los ocho puntos cinco por ciento (8.5%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados, así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES

Cuota patronal de los cuatro puntos treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

CESANTÍAS

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES CESANTÍAS

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes

Para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

ADQUISICIÓN DE BIENES

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

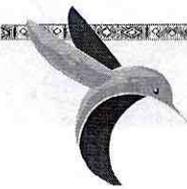
COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de cómputo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio,

Página 67





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SALUD OCUPACIONAL.

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

CAPACITACIÓN

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye, además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS, MULTAS Y SANCIONES

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

TELECOMUNICACIONES

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS ELECTORALES

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación,





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios, así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

ARRENDAMIENTO

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.

OTROS GASTOS GENERALES

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

FESTIVIDADES CÍVICAS

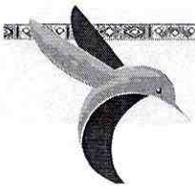
Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

RECEPCIONES OFICIALES

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

BIENESTAR SOCIAL

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.

BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35° de la Ley 152 de 1994. Para que los Consejos puedan cumplir a cabalidad con sus funciones requieren por supuesto de voluntad y compromiso, pero, además, del apoyo administrativo, logístico y técnico del gobierno departamental. Este apoyo se puede concretar de diferentes maneras, ya sea mediante la elaboración de un proyecto de inversión, la firma de convenios con terceros, o la financiación directa de eventos y capacitaciones, etc. Adicionalmente, los Consejeros pueden buscar la ayuda de los sectores que representan y de otras entidades públicas o privadas. Ello les puede dar mayor autonomía y facilidades de gestión. Sin embargo, es preciso recordar que los Consejos Territoriales de Planeación no tienen personería jurídica y, por lo tanto, no pueden captar recursos ni suscribir contratos ni convenios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES

MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Pago a que tiene derecho los exempleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el computo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

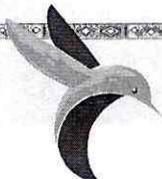
Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de diciembre de 1999.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

10 DIC 2019 0375

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de marzo de 1999.

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideradas como obligaciones contingentes judiciales y se pagaran con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinará para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA

Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

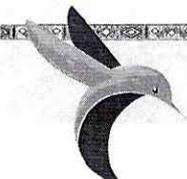
TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA

Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley 488 de 1998, "Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud,





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades".

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del loto, la lotería reimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

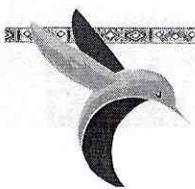
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO SEGUNDO. - Efectuase la siguiente liquidación al Presupuesto de Rentas del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 42/100 CTVS.** moneda legal colombiana (\$388.923.354.466.42), moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO

CONCEPTO	RENTAS 2020
INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	375,214,086,754.42
INGRESOS CORRIENTES	357,885,287,644.05
TRIBUTARIOS	39,654,561,182.18
VEHICULOS AUTOMOTORES	758,092,036.16
Vehículos automotores vigencia actual	589,860,468.16
Vehículos automotores vigencia anterior	168,231,568.00
IMPUESTO DE LOTERIAS FORÁNEAS	115,135,112.74
IMPUESTO DE REGISTRO	1,556,216,622.38
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	419,222,000.00
VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	419,222,000.00
DE PRODUCCION NACIONAL	300,492,000.00
37% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SALUD	111,182,000.00
3% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA DEPORTE	9,015,000.00
60% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA ICLD	180,295,000.00
DE PRODUCCION EXTRANJERA	118,730,000.00
37% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA SALUD	43,930,000.00
3% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA DEPORTE	3,562,000.00
60% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA ICLD	71,238,000.00
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION	14,776,055,271.42
Cerveza De producción nacional	14,624,157,771.42
Cerveza de producción extranjera	151,897,500.00
IVA CERVEZA SALUD	2,948,604,960.71
IVA cerveza de producción nacional	2,917,604,485.71
IVA cerveza de producción extranjera	31,000,475.00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	2,310,552,873.79





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

De producción nacional	2,285,983,616.86
De producción extranjera	24,569,256.93
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTELEY 181 DE 1995	440,105,309.29
De producción nacional	435,425,450.83
De producción extranjeros	4,679,858.46
IMPUESTO DE CIGARRILLO CON DESTINO A SALUD ASEGURAMIENTO	3,063,272,509.36
De producción nacional	2,799,650,189.36
De producción extranjeros	263,622,320.00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO AD VALOREM	1,246,465,550.00
De producción nacional	1,151,381,500.00
De producción extranjera	95,084,050.00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	357,398,766.29
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,951,197,500.00
95% Sobretasa a la Gasolina	1,853,637,625.00
5% Fondo subsidio sobretasa	97,559,875.00
ESTAMPILLAS	6,031,680,387.34
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3,347,071,876.18
.- 80% inversión	2,677,657,500.94
.- 20% Pasivo pensional	669,414,375.24
PRO ELECTRIFICACION RURAL	385,859,932.07
.- 80% inversión	308,687,945.66
.- 20% Pasivo pensional	77,171,986.41
PRO CULTURA	385,859,932.07
.- 70% Inversión	270,101,952.45
.- 20% Pasivo pensional	77,171,986.41
.- 10% Seguridad social del creador y del gestor cultural	38,585,993.21
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	385,859,932.09
.- 80% inversión	308,687,945.67
.- 20% Pasivo pensional	77,171,986.42
DESARROLLO FRONTERIZO	385,859,932.07
.- 80% Inversión	308,687,945.66
.- 20% pasivo pensional	77,171,986.41
PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS Y OTRAS ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES	557,640,822.86
PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)	557,640,822.86
.- 80% inversión	445,187,070.86
.- 20% Pasivo pensional	112,453,752.00
BOMBERIL	583,527,960.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



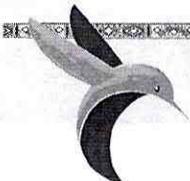
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

.- 80% Inversión	466,822,368.00
.- 20% pasivo pensional	116,705,592.00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	189,523,009.04
Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) vigencia actual	147,465,117.04
Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vigencia anterior	42,057,892.00
CONTRIBUCIONES	3,491,039,273.66
CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA	3,491,039,273.66
NO TRIBUTARIOS	318,230,726,461.87
TASAS Y DERECHOS	715,385,007.19
PUBLICACIONES	1,032,000.00
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	337,876,587.00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	337,876,587.00
DERECHOS DE TRANSITO	126,192,000.00
Derechos de transito	120,000,000.00
Servicio de parqueadero	5,160,000.00
Servicio de grúa	1,032,000.00
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	192,842,038.06
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	22,259,635.24
Licencia Sec. Educativo (Ord 691-2014)	32,202,551.39
Licencia y carnet radio protección	
Compensación derechos de explotación de juegos de suerte y azar	1,032,000.00
EXPEDICIÓN DE PASAPORTE	137,347,851.43
PREMIOS NO RECLAMADOS Ley 1393 del 2010	57,442,382.13
25% control del juego ilegal chance	14,360,595.79
75% control del juego ilegal chance	43,081,786.34
MULTAS Y SANCIONES	297,322,900.35
Tránsito y Transporte	46,662,302.72
INTERESES MORATORIOS	58,016,951.23
80% Vehículos Automotores - Intereses -	46,413,561.19
20% Vehículos Automotores - Intereses -	11,603,390.04
SANCIONES TRIBUTARIAS	192,643,646.40
80% Vehículos Automotores - Sanciones -	154,114,917.12
20% Vehículos Automotores - Sanciones -	38,528,729.28
TRANSFERENCIAS	308,463,932,418.87
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	21,860,550,874.23
COLJUEGOS NOVEDOSOS EICE 25%	69,255,589.08
5% IVA CEDIDO LICORES- 25% Funcionamiento	56,466,363.36
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	21,161,011,555.58





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Participación impuesto al valor agregado IVA	19,226,586,292.25
Reservas impuestos al valor agregado IVA	1,934,425,263.33
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PARA PAGO DE PENSIONES	383,051,020.00
Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes	383,051,020.00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN	190,766,346.21
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	176,785,025.21
Provenientes de Establecimientos públicos	13,981,321.00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	286,603,381,544.64
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	282,740,612,607.52
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	261,258,753,844.84
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.	222,654,700,052.03
S. G. P. EDUCACIÓN - SSF	37,282,287,959.31
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE CANCELACIONES	1,321,765,833.50
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	17,475,017,467.28
S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA	4,980,867,516.15
S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA	9,377,037,937.84
Subsidio a la Oferta Aportes Patronales sin situación de fondos	3,117,112,013.29
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4,006,841,295.40
SSF Premios caducos 75% -coljuegos Ley 1393-2010	390,599,080.24
SSF 5% IVA CEDIDO LICORES- 75% Inversión	169,399,089.05
SSF COLJUEGOS EICE 75% INVERSION	207,766,766.21
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL CULTURA	190,141,456.68
SOBRETASA AL ACPM	1,772,454,777.43
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	1,132,407,767.51
EN SALUD	1,132,407,767.51
Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1,132,407,767.51
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,754,086,135.45
RENTAS DEL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES	8,328,992,857.93
PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES	8,229,192,768.00
SALUD	3,291,676,488.00
37% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales	2,805,755,160.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



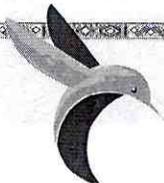
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales SALUD (3%)	227,494,080.00
37% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros	239,045,256.00
14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros SALUD (3%)	19,381,992.00
EDUCACION	905,211,576.00
14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales (11%)	834,143,928.00
14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras (11%)	71,067,648.00
DEPORTE	246,876,072.00
3% Participación introducción y comercialización de licores Nacional -DEPORTE	227,494,080.00
3% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros -DEPORTE	19,381,992.00
LIBRE DESTINACION	3,785,428,632.00
46% Participación del Monopolio de Licores Nacionales	3,488,236,368.00
46% Participación del Monopolio de Licores extranjeros	297,192,264.00
2% DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO	99,800,089.93
SALUD	39,860,653.89
37% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados	36,926,505.28
14% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados SALUD (3%)	2,934,148.61
EDUCACION	11,037,986.99
14% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados (11%)	11,037,986.99
DEPORTE	2,993,734.14
3% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados	2,993,734.14
LIBRE DESTINACION	45,907,714.91
46% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados	45,907,714.91
OTROS	425,093,277.52
Gastos de administración apuestas permanentes - chance	3,378,766.00
Aprovechamientos	421,714,511.52
.-USOS servicios energéticos	146,431,236.00
.- Regalías por uso de marca	241,127,464.61





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

- Regalías adicional contrato 557/2011	34,155,810.91
RECURSOS DE CAPITAL	17,328,799,110.37
Rendimientos financieros estampilla de electrificación	1,497,717.70
Rendimientos financieros estampillas pro desarrollo fronterizo	2,271,674.42
Rendimientos financieros estampilla pro desarrollo Departamental	802,833.20
Rendimientos financieros estampilla pro bienestar adulto mayor	17,361,525.21
Rendimientos salud pública	76,349,456.19
Rendimientos salud rentas cedidas	8,855,292.00
Rendimientos otros gastos de inversión salud	53,770,401.97
rendimientos subsidio oferta	313,952,629.58
rendimientos otros gastos en salud funcionamiento	13,132,250.50
rendimientos fondo rotatorio	341,616.50
Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura	2,137,574.05
Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	161,171,894.13
Rendimientos financieros ICLD	15,565,422.98
Retiros FONPET	14,903,929,314.00
Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.	8,903,929,314.00
Retiro para pago de cuotas partes de mesada pensional sin situación de fondos (cruce de cuentas). Sin situación de fondos.	1,500,000,000.00
Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bono pensional	4,500,000,000.00
Ahorros del Fondo de Pensiones Putumayo	1,757,659,507.94
Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.	1,757,659,507.94

PRESUPUESTO DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13,709,267,712.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE INDERCULTURA	100,000,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100,000,000.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE INDERCULTURA	13,609,267,712.0
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	6,403,702,000.0
INGRESOS CORRIENTES	6,403,702,000.0
No Tributarios	6,403,702,000.0
Venta de Bienes y Servicios	5,753,702,000.0
Estampilla Redesarrollo ITP	650,000,000.0
APORTES DE LA NACION	7,205,565,712.0
Funcionamiento	3,205,565,712.0
Inversión Plan de Fomento a la Calidad	2,500,000,000.0
Convenios Interadministrativos y Alianzas	1,500,000,000.0





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

ARTICULO TERCERO. - Efectuase la siguiente liquidación al Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 42/100 CTVS.** moneda legal colombiana (\$388.923.354.466.42), moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO

APROPIACION	FUENTE	2020
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		56,102,672,668.10
GASTOS DE PERSONAL		21,038,208,279.86
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		8,756,577,500.00
Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	6,344,472,771.00
Gastos de Representación	ICLD	44,183,940.00
PRIMAS LEGALES		1,938,513,518.00
Prima Técnica	ICLD	173,635,902.00
Prima de Servicios	ICLD	301,756,945.00
Prima de Vacaciones	ICLD	321,564,996.00
Vacaciones	ICLD	471,628,651.00
Prima de Navidad	ICLD	669,927,024.00
Indemnización por vacaciones	ICLD	153,159,358.00
Bonificación de dirección	ICLD	33,673,295.00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		242,574,618.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	203,719,109.00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	38,855,509.00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		9,183,102,817.86
Honorarios	ICLD	6,800,000,000.00
Honorarios EV aseguramiento y prestación de servicio	37% vinos aperitivos y similares de producción nacional para salud	27,795,500.00
	Juegos de apuestas permanentes o chance	84,469,147.00
	IVA cerveza de producción extranjera	7,750,119.00
	IVA cerveza de producción nacional	729,401,121.00
	37% vinos aperitivos y similares de producción extranjeros para salud	10,982,500.00
Servicios Técnicos	ICLD	1,200,000,000.00
Servicios Técnicos EV aseguramiento y prestación de servicios	Impuesto de loterías foráneas	28,783,778.00
	Rendimientos otros gastos en salud funcionamiento	13,132,250.50
	Rendimientos salud rentas cedidas	2,213,823.00
	5% IVA cedido licores-25% Funcionamiento	56,466,363.36
Supernumerario	ICLD	222,108,216.00
REMUNERACIÓN DIPUTADOS		2,821,139,550.54
Remuneración 11 Diputados	ICLD	1,388,209,937.88
Prima de Navidad	ICLD	173,526,242.23
Cesantías	ICLD	195,216,986.25
Intereses Cesantías	ICLD	23,426,038.35
Vacaciones	ICLD	127,252,554.00
Prima de Vacaciones	ICLD	86,763,105.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



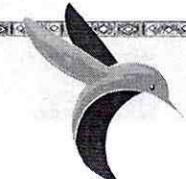
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Salud	ICLD	117,997,844.72
Pensión	ICLD	166,585,192.55
Riesgos Profesionales	ICLD	13,882,099.38
Aportes Parafiscales	ICLD	124,938,894.41
Seguro por muerte	ICLD	56,288,171.30
25% Otros Gastos	ICLD	347,052,484.47
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		3,098,527,962.00
AL SECTOR PÚBLICO		1,206,491,823.00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		1,206,491,823.00
APORTES PARA SALUD		238,682,578.00
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	238,682,578.00
Aportes para pensiones	ICLD	643,710,927.00
Aportes ARP	ICLD	37,351,018.00
APORTES PARA CESANTÍAS		286,747,300.00
Cesantías	ICLD	286,747,300.00
AL SECTOR PRIVADO		1,152,885,534.00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		1,152,885,534.00
APORTES PARA SALUD		404,637,157.00
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		404,637,157.00
Salud Funcionarios	ICLD	404,637,157.00
Aportes para pensiones	ICLD	222,150,817.00
APORTES PARA CESANTÍAS		526,097,560.00
Cesantías	ICLD	439,007,025.00
Intereses Cesantías	ICLD	87,090,535.00
APORTES PARAFISCALES		739,150,605.00
SENA	ICLD	42,420,192.00
ICBF	ICLD	243,956,663.00
ESAP	ICLD	41,361,179.00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	325,275,552.00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	86,137,019.00
GASTOS GENERALES		7,956,590,584.76
ADQUISICIÓN DE BIENES		2,010,000,000.00
Compra de Equipo	ICLD	1,000,000,000.00
Materiales y Suministros	ICLD	1,010,000,000.00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		4,624,724,513.97
Salud Ocupacional	ICLD	80,000,000.00
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		529,080,589.08





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Capacitación	ICLD	245,825,000.00
Foros simposios y seminarios	ICLD	214,000,000.00
Foros simposios y seminarios IV aseguramiento y prestación de servicios	COLJUEGOS juegos novedosos 25%	69,255,589.08
Impresos y Publicaciones	ICLD	50,000,000.00
SEGUROS		450,000,000.00
Otros Seguros	ICLD	450,000,000.00
Impuestos y Multas	ICLD	155,000,000.00
SERVICIOS PÚBLICOS		610,000,000.00
Energía	ICLD	290,000,000.00
Telecomunicaciones	ICLD	280,000,000.00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	40,000,000.00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	660,000,000.00
Gastos Electorales	ICLD	15,000,000.00
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		2,075,643,924.89
Mantenimiento	ICLD	1,563,143,924.89
Comunicaciones y transporte	ICLD	30,000,000.00
Arrendamiento	ICLD	150,000,000.00
GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004	ICLD	332,500,000.00
OTROS GASTOS GENERALES		1,321,866,070.79
Festividades cívicas	ICLD	3,500,000.00
Orden publico	ICLD	25,000,000.00
Gastos de cárceles	ICLD	100,000,000.00
Recepciones oficiales	ICLD	20,000,000.00
Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	24,461,150.00
Seguridad Industrial	ICLD	180,000,000.00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	664,360,595.79
Bienestar Social	ICLD	244,544,325.00
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	40,000,000.00
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	20,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22,454,587,542.73
MESADAS PENSIONALES		11,393,175,671.75
Mesada pensionados y jubilados Gobernación	Retiro FONPET para pago de mesadas pensionales	8,903,929,314.00
	Registro y anotaciones	1,484,630,657.75





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



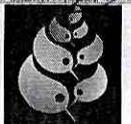
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

110 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Reconocimiento de mesadas atrasadas	Fondo de Pensiones Territorial	377,846,700.00
Reconocimiento de nueva mesadas	Fondo de Pensiones Territorial	317,474,500.00
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	109,294,500.00
Indemnización sustitutiva de pensiones	Fondo de Pensiones Territorial	200,000,000.00
Cuotas Partes de Mesada Pensional	Fondo de Pensiones Territorial	29,618,307.93
	20% Estampillas pro bienestar del adulto mayor	669,414,375.24
	20% Estampillas pro desarrollo Electrificación	77,171,986.41
	20% Estampilla pro cultura pasivo pensional	77,171,986.41
	20% Estampillas pro desarrollo departamental pasivo pensional	77,171,986.42
	20% Estampilla Fronterizo pasivo pensional	77,171,986.41
	20% Estampilla ITP pasivo pensional	112,453,752.00
	20% Estampilla Bomberil pasivo pensional	116,705,592.00
	SSF FONPET	3,000,000,000.00
	Cuotas partes pensionales	383,051,020.00
	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	
Con Situación de Fondos	Fondo de Pensiones Territorial	832,720,000.00
	SSF FONPET	3,000,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		885,292,380.15
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		885,292,380.15
Transferencia INDERCULTURA	Ley 181/95	440,105,309.29
Transferencia ITP	Estampilla ITP	445,187,070.86
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		1,160,618,612.63
3.6 %del Producto del Impuesto de Registro	Imp. Registro 3,6	71,585,964.63
1.4% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD 1.4	1,054,886,143.00
	Imp. Registro	34,146,505.00
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	97,559,875.00
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		465,290,010.38
20% Impuesto de Vehículos Automotores	20% Impuesto Vehículos	189,523,009.04
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	20% Intereses Vehículos	11,603,390.04
20% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	20% Sanciones Vehículos	38,528,729.28
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	10% Estampilla cultura	38,585,993.21
Transferencia RAP Amazonia	ICLD	64,655,735.16
Transferencia devolución de recursos	Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura	2,137,574.04
Transferencia del sector salud		120,255,579.61
Transferencia tribunal de ética medica	ICLD	45,768,869.88
Transferencia tribunal de ética enfermería	ICLD	11,418,997.15
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD	12,835,170.93
Contribución tasa Supersalud	ICLD	18,521,722.65
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	Impuesto de loterías foráneas	8,059,458.00
	SSF juegos de apuestas permanentes o chance	23,651,361.00
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		1,832,146,710.21
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	1,641,380,364.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

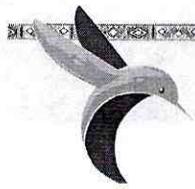
0,2%	Cuota	Fiscalización	Entres	Cuotas	de	190,766,346.21
Descentralizados del Orden Departamental				Fiscalización		

GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

RESUPUESTO DE GASTOS ITP	13,609,267,712
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,959,267,712
Gastos de Personal	6,280,261,424
Servicios Personales Asociados a la nómina	5,665,372,086
Sueldos personal de nómina	1,940,372,824
Otros	650,312,135
Servicios Personales indirectos	3,074,687,127
Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y publico	614,889,338
Gastos Generales	2,318,014,873
Impuestos y multas	15,000,000
Adquisición de Bienes y Servicios	2,303,014,873
Transferencias corrientes	361,000,000
Otras Transferencias	11,000,000
Cuota de auditaje Contranal	11,000,000
Destinatarios de otras transferencias	350,000,000
Bienestar Universitario	350,000,000
Recursos Disponibles para Inversión	4,650,000,000
Recursos Inversión	4,650,000,000
Estampilla Pro Desarrollo ITP	650,000,000
Recursos Inversión Plan de Fomento a la Calidad	2,500,000,000
Convenios Interadministrativos y Alianzas	1,500,000,000

SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO

CONCEPTO	FUENTE	2020
SECCION SERVICIO DE LA DEUDA		1,791,519,261.43
FONDO DE CONTIGENCIAS		1,791,519,261.43
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	1,271,303,168.00
- Recuperación de cartera impuesto vehículos automotores	ICLD	156,698,031.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

- Rendimientos financieros ICLD		15,565,422.99
- Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	ICLD	161,171,894.13
-80% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	ICLD	43,231,563.19
-80% Vehículos Automotores - Sanciones -	ICLD	143,549,182.12

GASTOS DE INVERSION DEPARTAMENTO

ESTRUCTURA	SECTOR	FUENTE	VALOR
DIMENSIÓN	JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE		1,739,621,922.80
SECTOR	PAZ Y COOPERACION SIN FRONTERAS		310,959,620.08
PROGRAMA	INTEGRACION Y COOPERACION FRONTERIZA		310,959,620.08
SUBPROGRAMA	INTEGRACION Y COPERACION PARA LA TRANSFORMACION FRONTERIZA		310,959,620.08
PROYECTOS	Fortalecimiento institucional a la articulación procesos de cooperación fronteriza en el contexto amazónico en el departamento de Putumayo	Estampilla Desarrollo fronterizo	154,343,972.83
PROYECTOS	Fortalecimiento institucional a la articulación procesos de cooperación fronteriza en el contexto amazónica en el departamento de Putumayo	Rend. Estampilla Desarrollo fronterizo	2,271,674.42
PROYECTOS	Mejorar el intercambio de bienes y servicios, con los países fronterizos, en departamento del Putumayo	Estampilla Desarrollo fronterizo	154,343,972.83
SECTOR	BUEN GOBIERNO		1,428,662,302.72
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL		1,276,662,302.72
SUBPROGRAMA	FINANZAS TERRITORIALES		296,662,302.72
PROYECTOS	Fortalecimiento del sistema de transito departamental	Tránsito y Transporte	46,662,302.72
PROYECTOS	Fortalecimiento de las finanzas territoriales	I C L D.	250,000,000.00
SUBPROGRAMA	GOBIERNO EN LINEA PARA LA CIUDADANIA Y BUEN GOBIERNO		250,000,000.00
PROYECTOS	Mantenimiento y sostenibilidad del sistema de gestión de la calidad	I C L D.	250,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA		40,000,000.00
PROYECTOS	FORTALECER LA ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS Y RESGUARDOS INDIGENAS	I C L D.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION		690,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento del banco de proyectos departamental y los 13 bancos de proyectos municipales	I C L D.	120,000,000.00
PROYECTOS	Formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo departamental	I C L D.	500,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento del consejo territorial de planeación (cp.) del departamento de Putumayo.	I C L D.	70,000,000.00
PROGRAMA	COLECTIVIDAD Y ASOCIATIVIDAD CIUDADANA		152,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y RELIGIOSAS DE LIBRE CULTO		152,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y religiosas de libre culto	I C L D.	152,000,000.00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		304,917,183,339. 72
SECTOR	CONSTRUCCION DE PAZ , SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA		3,183,741,811.65
PROGRAMA	PUTUMAYO COMPROMETIDO CON LAS VÍCTIMAS		212,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA.		212,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento a las instancias del sistema departamental y municipal y a la mesa departamental de víctimas	I C L D.	108,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo complementario a la atención humanitaria	I C L D.	104,000,000.00
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS		144,000,000.00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IMPLEMENTACIÓN DE		144,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

	ESTRATEGIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.		
PROYECTOS	Capacitación en la formulación de planes de acción en ddhh en los municipios del departamento de Putumayo.	I C L D.	144,000,000.00
PROGRAMA	CONVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		2,827,741,811.65
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA Y AUTORIDADES		2,688,100,240.65
PROYECTOS	Apoyo a instituciones de la fuerza pública y autoridades en el departamento de Putumayo.	F.S.C.	2,688,100,240.65
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL, NO FORMAL Y JUSTICIA CON ENFOQUE ÉTNICO		139,641,571.00
PROYECTOS	APOYO A RECOMPENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	F.S.C.	139,641,571.00
SECTOR	EDUCACION HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER		263,775,003,407.83
PROGRAMA	CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA		628,500,000.00
SUBPROGRAMA	HACIA LA EXCELENCIA DOCENTE		463,500,000.00
PROYECTOS	Diseño e implementación del plan territorial de cualificación docente que fortalezca las competencias docentes para atender la diversidad en un marco de calidad, equidad e inclusión en todos los niveles	SGP CSF ED.	463,500,000.00
SUBPROGRAMA	EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS		40,000,000.00
PROYECTOS	Formación en ciencia, tecnología, innovación e investigación, dirigido a docentes y estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento de Putumayo	SGP CSF ED.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES		35,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento e implementación de proyectos pedagógicos transversales en los EE del departamento de Putumayo	SGP CSF ED.	35,000,000.00
SUBPROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE LECTURA Y ESCRITURA: LEER Y ESCRIBIR HERRAMIENTAS PARA LA PAZ		30,000,000.00
PROYECTOS	Fonación de hábitos de lectura y escritura nnaj del departamento de Putumayo	SGP CSF ED.	30,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE BILINGÜISMO-PUTUMAYO BILINGÜE		30,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de las competencias comunicativas del idioma inglés en el departamento del Putumayo	SGP CSF ED.	30,000,000.00
SUBPROGRAMA	ARTICULACIÓN ENTRE NIVELES EDUCATIVOS		30,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a los procesos de articulación en los EE del departamento de Putumayo	SGP CSF ED.	30,000,000.00
PROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS		263,129,503,407. 83
SUBPROGRAMA	ACCESO CON PERMANENCIA y CALIDAD		916,249,562.99
PROYECTOS	Fortalecimiento de internados escolares en el departamento de Putumayo	SGP CSF ED.	916,249,562.99
SUBPROGRAMA	INCLUSION DE POBLACIONES CON EQUIDAD		6,000,000,000.00
PROYECTOS	Implementación de educación propia en pueblos indígenas del departamento de Putumayo	SGP CSF ED.	6,000,000,000.00
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN INICIAL		80,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecer la gestión de la educación inicial en el departamento de Putumayo	SGP CSF ED.	80,000,000.00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO		256,133,253,844. 84
PROYECTOS	Consolidación del pago de obligaciones salariales a docentes, directivos docentes y administrativos y pago de mesadas pensionales a docentes nacionalizados de la secretaría de educación de Putumayo	SGP CSF ED.	182,969,200,052. 03
PROYECTOS	Consolidación del pago de obligaciones salariales a docentes, directivos docentes y administrativos y pago de mesadas pensionales a docentes nacionalizados de la secretaría de educación de Putumayo	SGP SSF ED.	37,282,287,959.3 1
PROYECTOS	Consolidación del pago de obligaciones salariales a docentes, directivos docentes y administrativos y pago de mesadas pensionales a docentes nacionalizados de la secretaría de educación de Putumayo	SGP CANCELACION ES	1,321,765,833.50





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Administración del servicio educativo en establecimientos educativos del departamento de Putumayo	SGP SSF ED.	12,360,000,000.00
PROYECTOS	Servicios financieros para el funcionamiento de la secretaría de educación de Putumayo	I C L D.	1,600,000,000.00
PROYECTOS	Servicios financieros para el funcionamiento de la secretaría de educación de Putumayo	SGP SSF ED.	20,600,000,000.00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		17,000,000.00
SUBPROGRAMA	SISTEMA GESTION DE CALIDAD		17,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento del sistema gestión de calidad de la sed de Putumayo	SGP SSF ED.	17,000,000.00
SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION		32,018,728,878.82
PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS		3,070,603,685.51
SUBPROGRAMA	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		125,517,960.00
PROYECTOS	Fortalecer el conocimiento de la sexualidad sana y responsable en el departamento de Putumayo.	SGP SP	125,517,960.00
SUBPROGRAMA	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		122,529,320.00
PROYECTOS	Prevención de las enfermedades no transmisibles en nuestro departamento	SGP SP	122,529,320.00
SUBPROGRAMA	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		147,433,530.00
PROYECTOS	Fortalecer las acciones para un Putumayo con mente sana	SGP SP	147,433,530.00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		94,636,340.00
PROYECTOS	Fortalecer las acciones para mejorar la seguridad alimentaria, bienestar y progreso en el departamento de Putumayo	SGP SP	94,636,340.00
SUBPROGRAMA	SALUD Y AMBITO LABORAL		65,996,660.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de las condiciones de seguridad y salud laboral en el departamento de Putumayo	SGP SP	65,996,660.00
SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL		525,979,520.00
PROYECTOS	Fortalecimiento mediante la inspección vigilancia y control de los factores de riesgos de la salud y del ambiente	SGP SP	525,979,520.00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DESATENDIDAS		19,923,400.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Erradicación de la tuberculosis en el departamento de Putumayo.	SGP SP	19,923,400.00
SUBPROGRAMA	CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMO-EPIDEMICAS		1,672,225,155.51
PROYECTOS	Fortalecimiento de la promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores	SGP SP	25,153,292.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de la promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores	Programas Nal	1,132,407,767.51
PROYECTOS	Implementar acciones contra las enfermedades transmitidas por vectores	I C L D.	514,664,096.00
SUBPROGRAMA	INMUNOPREVENIBLES		296,361,800.00
PROYECTOS	Mantenimiento las coberturas de vacunación en la población objeto del departamento del Putumayo.	SGP SP	296,361,800.00
PROGRAMA	SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		160,000,000.00
SUBPROGRAMA	GESTION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		160,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo en la operación del centro regulador de urgencias y emergencias crue del departamento del Putumayo	I C L D.	160,000,000.00
PROGRAMA	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		478,830,324.97
SUBPROGRAMA	SALUD INFANTIL Y JUVENIL EN POBLACIONES VULNERABLES		170,344,923.00
PROYECTOS	Prevención de la enfermedades prevalentes de la infancia en la población infantil del departamento	SGP SP	170,344,923.00
SUBPROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ		40,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de los derechos de la población adulto mayor del departamento y promoción del envejecimiento activo y programas intergeneracionales.	I C L D.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	DISCAPACIDAD		30,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de estrategias de rehabilitación para personas con discapacidad, su familia y comunidad; y fortalecimiento del banco de productos de apoyo a beneficio de las personas con discapacidad del departamento del Putumayo.	I C L D.	30,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	SALUD EN POBLACIONES ETNICAS		74,715,000.00
PROYECTOS	Garantizar los derechos de los grupos étnicos (afros e indígenas), sistematización de sus dinámicas más relevantes con el fin de preservar las raíces culturales de la medicina tradicional y promover la atención con calidad de acuerdo con las necesidades de política integral diferencial.	I C L D.	15,000,000.00
PROYECTOS	Garantizar los derechos de los grupos étnicos (afros e indígenas), sistematización de sus dinámicas más relevantes con el fin de preservar las raíces culturales de la medicina tradicional y promover la atención con calidad de acuerdo con las necesidades de política integral diferencial.	SGP SP	44,715,000.00
PROYECTOS	Apoyo técnico en la implementación del SISPI	I C L D.	15,000,000.00
SUBPROGRAMA	SALUD Y GENERO		40,000,000.00
PROYECTOS	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA REDUCIR LA INEQUIDAD Y DISCRIMINACION DE GENERO	I C L D.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	VICTIMAS		123,770,401.97
PROYECTOS	Fortalecimiento del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado papsivi, e implementar acciones enfocadas al restablecimiento de los derechos, acciones para mantener la salud y minimizar comportamientos dañinos en la población víctima de minas en el departamento del Putumayo.	I C L D.	40,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado papsivi, e implementar acciones enfocadas al restablecimiento de los derechos, acciones para mantener la salud y minimizar comportamientos dañinos en la población víctima de minas en el departamento del Putumayo.	SGP SP	30,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado papsivi, e implementar acciones enfocadas al restablecimiento de los	Rend. otros gastos de inversión salud	53,770,401.97





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

	derechos, acciones para mantener la salud y minimizar comportamientos dañinos en la población víctima de minas en el departamento del Putumayo.		
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA		28,309,294,868.34
SUBPROGRAMA	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA		3,178,812,545.93
PROYECTOS	Fortalecimiento de la gestión de la salud pública	SGP SP	2,465,527,098.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de la gestión de la salud pública	I C L D.	614,334,740.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de la gestión de la salud pública	Rend. salud pública	76,349,456.19
PROYECTOS	Fortalecimiento de la gestión de la salud pública	Fondo rotatorio de estupefacientes	22,259,635.24
PROYECTOS	Fortalecimiento de la gestión de la salud pública	Rend. Fondo rotatorio de estupefacientes	341,616.50
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA		423,374,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica y de estadísticas vitales en el departamento de Putumayo	SGP SP	423,374,000.00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA		423,374,673.15
PROYECTOS	Fortalecimiento del diagnóstico de los eventos de interés en salud pública	SGP SP	423,374,673.15
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD		24,283,733,649.26
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	I C L D.	160,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	37% producción Nal. Salud	83,386,500.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	37% producción ext. Salud	32,947,500.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población	IVA cerveza de producción Nal.	2,188,203,364.71



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

	pobre no afiliada en el departamento de Putumayo		
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	IVA cerveza de producción ext.	23,250,356.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	37% Participación licores Nal	2,805,755,160.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	37% Participación licores Ext.	239,045,256.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	37% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados	36,926,505.28
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	14% Derechos de explotación ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados SALUD (3%)	2,934,148.61
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales SALUD (3%)	227,494,080.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	14% Participación introducción y comercialización de licores	19,381,992.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



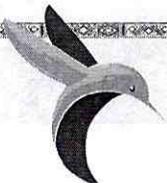
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

		extranjeros SALUD (3%)	
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	5% IVA CEDIDO LICORES- 75% Inversión	169,399,089.05
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Cigarrillo componente específico Nal.	2,799,650,189.36
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Cigarrillo componente específico Ext.	263,622,320.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco ad valorem Nal.	1,151,381,500.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco ad valorem Ext.	95,084,050.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Loterías foráneas	78,291,876.74
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Apuestas permanente chance	229,756,079.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	1,032,000.00
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	75% control del juego ilegal chance	43,081,786.34





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Premios caducos 75% -col juegos Ley 1393-2010	390,599,080.24
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	Col juegos EICE 75% INV.	207,766,766.21
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	SGP - SSF aporte patronales	3,117,112,013.29
PROYECTOS	Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo	SGP PS SALUD	800,000,000.00
PROYECTOS	Mejoramiento de la calidad de la atención de salud en el marco del sistema obligatorio de garantía de la calidad sogcs	I C L D.	220,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la prestación de servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en servicios y tecnologías sin cobertura en el pos	SGP PS SALUD	8,577,037,937.84
PROYECTOS	Apoyo a la prestación de servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en servicios y tecnologías sin cobertura en el pos	Rend. subsidio oferta	313,952,629.58
PROYECTOS	Apoyo a la prestación de servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en servicios y tecnologías sin cobertura en el pos	Rend. salud rentas cedidas	6,641,469.00
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR		3,495,019,026.15
PROGRAMA	NUESTRA HERENCIA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.		300,000,000.00
SUBPROGRAMA	PRIMERA INFANCIA CRECIENDO EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS -		70,000,000.00
PROYECTOS	Dotación de los cdi institucional y familiares del departamento del Putumayo	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para garantizar el derecho a la identidad de niños y niñas en el departamento del Putumayo de acuerdo a su ciclo vital	I C L D.	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	FAMILIA, ESTADO Y SOCIEDAD UNIDOS POR LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		210,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Apoyo y fortalecimiento de programas y estrategias institucionales dirigidas a la infancia, adolescencia.	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo de estrategia de comunicación y movilización social para la erradicación de trabajo infantil	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para la conmemoración de la niñez y recreación	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de las medidas y acciones de prevención y atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de responsabilidad penal	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para implementar y fortalecer ludotecas, como espacios de sano crecimiento y desarrollo que promueva la lúdica, el juego y lectura en el departamento del Putumayo.	I C L D.	40,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento a proyectos institucionales recreativos, artísticos, culturales, ambientales y tecnológicos para el aprovechamiento del tiempo libre y formación de una cultura ambiental dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	I C L D.	40,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para realizar prevención del reclutamiento /utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.	I C L D.	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, UN COMPROMISO DE ESTADO		20,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la realización de la rendición pública de cuentas de primera infancia adolescencia y juventud.	I C L D.	20,000,000.00
PROGRAMA	JUVENTUD FUERZA DE TRANSFORMACION		90,000,000.00
SUBPROGRAMA	CIUDADANIA JUVENIL		90,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a procesos formativos, organizativos y culturales juveniles en el departamento del Putumayo que aporten a la construcción de paz.	I C L D.	90,000,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.		80,000,000.00
SUBPROGRAMA	MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.		80,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No 0375

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Apoyo y fortalecimiento de acciones para la equidad de género con enfoque diferencial.	I C L D.	80,000,000.00
PROGRAMA	JUNTOS TRANSFORMANDO LA POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.		50,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN DISCAPACIDAD		50,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la formulación y/o articulación de la política pública de discapacidad.	I C L D.	25,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo y fortalecimiento de atención a la población en situación de discapacidad.	I C L D.	25,000,000.00
PROGRAMA	MAS AÑOS, MAS SABIDURIA, ATENCION INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR.		2,935,019,026.15
SUBPROGRAMA	DIGNIFICACION DEL ENVEJECIMIENTO		2,935,019,026.15
PROYECTOS	Apoyo para la realización de encuentros de adulto mayor con enfoque diferencial	I C L D.	240,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para la atención integral de adultos mayores en condición de vulnerabilidad	Estampilla adulto mayor	2,677,657,500.94
PROYECTOS	Apoyo para la atención integral de adultos mayores en condición de vulnerabilidad	Rend. Esta. adulto mayor	17,361,525.21
PROGRAMA	POBLACIÓN CARCELARIA CON INCLUSION SOCIAL.		40,000,000.00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGAL A LA POBLACION PRIVADA DE SU LIBERTAD		40,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo y fortalecimiento de atención de la población privada de su libertad	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a actividades lúdicas y deportivas dirigidas a la población privada de su libertad en el departamento del Putumayo	I C L D.	20,000,000.00
SECTOR	ETNIAS		192,000,000.00
PROGRAMA	PERVIVENCIA ETNICA Y CULTURAL		192,000,000.00
SUBPROGRAMA	DERECHOS Y PARTICIPACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		96,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento organizacional de los pueblos indígenas del departamento del Putumayo	I C L D.	48,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la caracterización de los pueblos indígenas del departamento del Putumayo	I C L D.	48,000,000.00
SUBPROGRAMA	RECONOCIMIENTO Y PROTECCION ACORDE AL DECENIO INTERNACIONAL AFRODESCENDIENTE		96,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



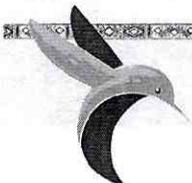
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Apoyo a la caracterización de las comunidades afrodescendientes en el departamento del Putumayo	I C L D.	48,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecer el empoderamiento y liderazgo de las comunidades afrodescendientes del departamento del Putumayo	I C L D.	48,000,000.00
SECTOR	PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ		1,012,446,806.14
PROGRAMA	DEPORTE, GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ		1,012,446,806.14
SUBPROGRAMA	INCLUSION SOCIAL A TRAVES DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION.		215,446,806.14
PROYECTOS	Aportes para la capacitación y actualización de autoridades de juzgamiento deportivo del departamento del Putumayo.	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTOS	Aportes para la capacitación y formación de formadores, docentes de preescolar, básica y educación física del departamento del Putumayo	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	10,047,273.66
PROYECTOS	Aportes para la capacitación y formación de formadores, docentes de preescolar, básica y educación física del departamento del Putumayo	33% Participación introducción y comercialización de licores Ext - DEPORTE	9,952,726.34
PROYECTOS	Aportes para la realización de campeonatos y competencias del sector comunitario y étnico del departamento del Putumayo	3% producción Nal. Deporte	9,015,000.00
PROYECTOS	Aportes para la realización de campeonatos y competencias del sector comunitario y étnico del departamento del Putumayo	3% de producción ext. Deporte	3,562,000.00
PROYECTOS	Aportes para la realización de campeonatos y competencias del sector comunitario y étnico del departamento del Putumayo	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	9,429,265.66
PROYECTOS	Aportes para la realización de campeonatos y competencias del sector comunitario y étnico del departamento del Putumayo	33% Participación introducción y	2,993,734.14





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

		comercialización de licores Ext - DEPORTE	
PROYECTOS	Aportes para realización del reconocimiento, conmemoración y desarrollo de actividades en el marco del decenio internacional de las comunidades afro del departamento del Putumayo	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTOS	Fomento de actividades deportivas y recreativas del deporte social comunitario para personas en situación de discapacidad	I C L D.	40,000,000.00
PROYECTOS	Aportes para el incremento de la práctica regular de la actividad física en el programa de hábitos y estilos de vida saludable. En el departamento del Putumayo.	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo con estímulos de estudio a deportistas destacados del departamento.	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	40,446,806.34
SUBPROGRAMA	FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACION PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD.		709,000,000.00
PROYECTOS	Aportes para la realización de los juegos del sector educativo: supérate - intercolegiados	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	35,000,000.00
PROYECTOS	Aportes para la realización de los juegos del sector educativo: supérate - intercolegiados	I C L D.	565,000,000.00
PROYECTOS	Aportes para el fomento de actividades recreativas - deportivas y aprovechamiento del tiempo libre para la primera infancia. Infancia, adolescencia y juventud del departamento del Putumayo.	I C L D.	45,000,000.00
PROYECTOS	Aportes para el fomento de actividades recreativas - deportivas y aprovechamiento del tiempo libre para la primera infancia. Infancia, adolescencia y juventud del departamento del Putumayo.	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	5,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



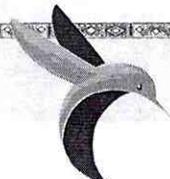
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Aportes con asistencia técnica e implementación deportiva a las escuelas de formación deportiva del departamento del Putumayo.	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	59,000,000.00
SUBPROGRAMA	POSICIONAMIENTO Y LIDERZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO.		88,000,000.00
PROYECTOS	Aportes para la realización de campeonatos y competencias departamentales, regionales, nacionales e internacionales del deporte asociado y adaptado del departamento del Putumayo	3% Participación introducción y comercialización de licores Nal - DEPORTE	78,000,000.00
PROYECTOS	Aportes para la realización de campeonatos y competencias departamentales, regionales, nacionales e internacionales del deporte asociado y adaptado del departamento del Putumayo	I C L D.	10,000,000.00
SECTOR	PUTUMAYO TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		1,240,243,409.13
PROGRAMA	PUTUMAYO, TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		1,240,243,409.13
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		180,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de las instancias, espacios y procesos del sistema departamental de cultura del Putumayo	I C L D.	180,000,000.00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS		160,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo en la operatividad, funcionamiento y sostenibilidad de la red departamental de bibliotecas públicas del Putumayo	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo en la operatividad, funcionamiento y sostenibilidad de la red departamental de bibliotecas públicas del Putumayo	Estampilla Pro cultura	25,000,000.00
PROYECTOS	Desarrollo de actividades y programas de promoción de lectura y escritura en el departamento del Putumayo	I C L D.	60,000,000.00
PROYECTOS	Desarrollo de actividades y programas de promoción de lectura y escritura en el departamento del Putumayo	Estampilla Pro cultura	25,000,000.00
SUBPROGRAMA	CREACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTISTICO CULTURAL		620,101,952.45





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



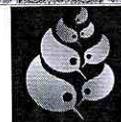
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Desarrollo de procesos de formación artística en articulación con los municipios departamento del Putumayo	I C L D.		80,000,000.00
PROYECTOS	Desarrollo de procesos de formación artística en articulación con los municipios departamento del Putumayo	Estampilla cultura	Pro	18,000,000.00
PROYECTOS	Capacitación en emprendimiento y gestión cultural para forjadores y agentes culturales en el departamento del Putumayo	I C L D.		40,000,000.00
PROYECTOS	Capacitación en emprendimiento y gestión cultural para forjadores y agentes culturales en el departamento del Putumayo	Estampilla cultura	Pro	25,000,000.00
PROYECTOS	Fomento a expresiones artísticas culturales en el departamento del Putumayo (convocatoria estímulos y concertación)	I C L D.		60,000,000.00
PROYECTOS	Fomento a expresiones artísticas culturales en el departamento del Putumayo (convocatoria estímulos y concertación)	Estampilla cultura	Pro	20,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para el fortalecimiento de las escuelas municipales de música en el departamento del Putumayo	I C L D.		35,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para el fortalecimiento de las escuelas municipales de música en el departamento del Putumayo	Estampilla cultura	Pro	37,101,952.45
PROYECTOS	Dotación de instrumentos, vestuario, mobiliario y otros elementos para el funcionamiento de los procesos de formación en el departamento del Putumayo	I C L D.		20,000,000.00
PROYECTOS	Dotación de instrumentos, vestuario, mobiliario y otros elementos para el funcionamiento de los procesos de formación en el departamento del Putumayo	Estampilla cultura	Pro	40,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la realización de eventos, encuentros, celebraciones, festivales, ferias y fiestas artísticas y culturales en el departamento del Putumayo	I C L D.		90,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la realización de eventos, encuentros, celebraciones, festivales, ferias y fiestas artísticas y culturales en el departamento del Putumayo	Estampilla cultura	Pro	35,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



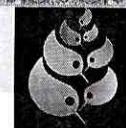
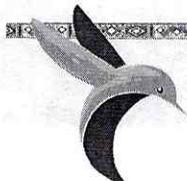
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Apoyo a procesos cultural y/o artístico para población en situación de discapacidad del departamento del Putumayo	4% IVA Telefonía móvil	40,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de procesos de comunicación y la generación de contenidos culturales a través de los medios de comunicación en el departamento del Putumayo	I C L D.	40,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la circulación de grupos artísticos y artistas del departamento del Putumayo en giras culturales	I C L D.	15,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la circulación de grupos artísticos y artistas del departamento del Putumayo en giras culturales	Estampilla Pro cultura	25,000,000.00
SUBPROGRAMA	DIVERSIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL DE PUTUMAYO ETNICO Y CAMPESINO		280,141,456.68
PROYECTOS	Apoyo a la protección, difusión y valoración del patrimonio cultural del departamento del Putumayo	4% IVA Telefonía móvil	95,000,000.00
PROYECTOS	Desarrollo de actividades de capacitación, investigación e identificación del patrimonio cultural de las comunidades étnicas del departamento del Putumayo	4% IVA Telefonía móvil	55,141,456.68
PROYECTOS	Protección y promoción de las manifestaciones culturales de las comunidades étnicas y campesinas del Putumayo	I C L D.	60,000,000.00
PROYECTOS	Protección y promoción de las manifestaciones culturales de las comunidades étnicas y campesinas del Putumayo	Estampilla Pro cultura	20,000,000.00
PROYECTOS	Desarrollo, reconocimiento, conmemoración de actividades en el marco del decenio internacional de las comunidades afro del departamento del Putumayo	I C L D.	50,000,000.00
DIMENSIÓN	PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAIS		1,597,398,766.29
SECTOR	DESARROLLO MINERO		170,000,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO MINERO		170,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO		170,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a unidades con buenas prácticas y transferencia de tecnologías mineras para	I C L D.	170,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No.

0375

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

	mitigar los pasivos ambientales en el departamento de Putumayo		
SECTOR	TURISMO Y PAZ		260,000,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO ESPECIALIZADO Y SOSTENIBLE PARA LA PAZ		260,000,000.00
SUBPROGRAMA	PROMOCION TURISTICA PARA LA PAZ		130,000,000.00
PROYECTOS	Divulgar, promover y crear estrategias de promoción de turismo a nivel regional, nacional e internacional.	I C L D.	130,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE PARA LA PAZ		70,000,000.00
PROYECTOS	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO Y DE SU IDENTIDAD, COMO ELEMENTOS ESTRUCTURANTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	70,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO DEL ETNOTURISMO Y TURISMO ESPECIALIZADO		60,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a los procesos de etnoturismo y turismo especializado como aporte al desarrollo sostenible del sector	I C L D.	60,000,000.00
SECTOR	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, BIOCOCOMERCIO Y CON TRABAJO DECENTE.		220,000,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO EMPRENDEDOR, COMPETITIVO, EMPRESARIAL Y CON TRABAJO DECENTE		220,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACION		100,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento del emprendimiento innovador en el departamento de Putumayo	I C L D.	100,000,000.00
SUBPROGRAMA	TRABAJO DECENTE E INCLUYENTE		120,000,000.00
PROYECTOS	FORTALECIMIENTO AL TRABAJO DECENTE E INCLUYENTE EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	I C L D.	60,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento a las instituciones y empresas en políticas de trabajo seguro y responsabilidad	I C L D.	60,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0375**

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

	social empresarial en el departamento del Putumayo		
SECTOR	AGROPECUARIO		947,398,766.29
PROGRAMA	ACCESO A LA TIERRA RURAL		70,000,000.00
SUBPROGRAMA	ACCESO A LA TIERRA RURAL		70,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para la regularización de predios rurales y formalización de la propiedad de la tierra rural en el departamento de Putumayo	I C L D.	70,000,000.00
PROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA		280,000,000.00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA		280,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de la asistencia técnica agropecuaria de los trece (13) municipios del departamento de Putumayo.	I C L D.	220,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de la asistencia técnica agropecuaria de los trece (13) municipios del departamento de Putumayo.	Degüello de Ganado Mayor	60,000,000.00
PROGRAMA	REFORESTACION COMERCIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD		80,000,000.00
SUBPROGRAMA	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES		80,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo para el fortalecimiento de la reforestación comercial en el departamento del Putumayo	I C L D.	80,000,000.00
PROGRAMA	SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL		297,398,766.29
SUBPROGRAMA	SANIDAD ANIMAL		297,398,766.29
PROYECTOS	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Degüello de Ganado Mayor	297,398,766.29
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA		220,000,000.00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS ETNICOS		220,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de seguridad alimentaria con comunidades étnicas en el departamento de Putumayo	I C L D.	220,000,000.00
DIMENSIÓN	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO		1,264,419,655.00
SECTOR	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO		508,097,287.00
PROGRAMA	CONSERVACION DE LA MADRE TIERRA PARA UN PUTUMAYO VERDE		508,097,287.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	COSERVACION Y RECUPERACION DE RECURSOS NATURALES ANDINO AMAZONICOS		448,097,287.00
PROYECTOS	Recuperación de áreas degradadas y rondas hídricas a través de reforestaciones protectoras en el departamento del Putumayo.	1% ambiente medio	248,097,287.00
PROYECTOS	Apoyo a la cofinanciación y/o adquisición de áreas de importancia estratégica que abastecen acueductos en el departamento del Putumayo.	1% ambiente medio	200,000,000.00
SUBPROGRAMA	CULTURA AMBIENTAL EN EL PUTUMAYO.		60,000,000.00
PROYECTOS	Formación ambiental para el conocimiento del territorio y uso sostenible de los recursos naturales en el departamento de Putumayo.	I C L D.	60,000,000.00
SECTOR	GESTION DEL RIESGO		756,322,368.00
PROGRAMA	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES		210,000,000.00
SUBPROGRAMA	REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES		20,000,000.00
PROYECTOS	APOYO A LA REDUCCION DE RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	PREPARACION Y MANEJO DE DESASTRES		190,000,000.00
PROYECTOS	Formulación de planes comunitarios frente a eventos recurrentes como inundaciones o crecientes súbitas.	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTOS	Implementación de sistemas de alerta temprana en el departamento de Putumayo.	I C L D.	130,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a programas de reasentamientos colectivos en el departamento de Putumayo	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTOS	Asistencia y atención humanitaria para familias damnificadas en el departamento del Putumayo	I C L D.	20,000,000.00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES		546,322,368.00
SUBPROGRAMA	FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DEL PLANES DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES.		546,322,368.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de los grupos de socorro del departamento de Putumayo	I C L D.	10,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de los grupos de socorro del departamento de Putumayo	I C L D.	10,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento de los grupos de socorro del departamento de Putumayo	Estampilla bomberil	466,822,368.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



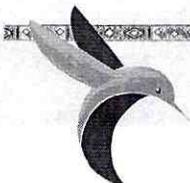
Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

(10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Implementación de la red departamental de comunicaciones para emergencias y desastres.	I C L D.	10,000,000.00
PROYECTOS	Asistencia técnica del sistema departamental y municipales de gestión de riesgos de desastres.	I C L D.	35,000,000.00
PROYECTOS	Fortalecimiento a la sala de crisis del departamento del Putumayo	I C L D.	14,500,000.00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		7,801,271,141.06
SECTOR	VIAS Y TRANSPORTE		2,122,454,777.43
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		1,372,454,777.43
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		1,072,454,777.43
PROYECTOS	Apoyo a la ejecución del plan vial regional enfocado al fortalecimiento de la red vial secundaria del departamento del Putumayo	A.C.P.M.	572,454,777.43
PROYECTOS	Mejoramiento de la red vial terciaria del departamento	A.C.P.M.	500,000,000.00
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		300,000,000.00
PROYECTOS	Mantenimiento de la red vial secundaria del departamento	A.C.P.M.	100,000,000.00
PROYECTOS	Mantenimiento de la red vial terciaria del departamento	A.C.P.M.	200,000,000.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS		200,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo al mejoramiento de la red vial urbana de los municipios	A.C.P.M.	200,000,000.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE CAMINOS VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES EN TERRITORIOS ÉTNICOS		200,000,000.00
PROYECTOS	Mejoramiento de vías y caminos en territorios étnicos de Putumayo	A.C.P.M.	200,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROGRAMA	INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL Y AEROPORTUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		150,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL DEL DEPARTAMENTO		80,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo al mejoramiento de la infraestructura fluvial para los ríos navegables del Putumayo	I C L D.	80,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO		70,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la ampliación de la infraestructura aeroportuaria	I C L D.	70,000,000.00
PROGRAMA	TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE		200,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a la construcción de terminales terrestres regionales	I C L D.	100,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a las iniciativas de mejoramiento de los sistemas multimodales de transporte en el departamento del Putumayo	I C L D.	100,000,000.00
SECTOR	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		4,528,764,547.89
PROGRAMA	ENERGÍA		460,185,663.36
SUBPROGRAMA	ENERGIA PARA TODOS		200,000,000.00
PROYECTOS	Apoyo a expansión de redes eléctricas	Estampilla pro electrificación rural	100,000,000.00
PROYECTOS	Implementación de sistemas de generación de energías alternativas	Estampilla pro electrificación rural	100,000,000.00
SUBPROGRAMA	ENERGIA DE CALIDAD		151,497,717.70
PROYECTOS	Remodelación de redes eléctricas	I C L D.	150,000,000.00
PROYECTOS	Remodelación de redes eléctricas	Estampilla pro electrificación rural	1,497,717.70
SUBPROGRAMA	ENERGIZACION RURAL SOSTENIBLE		108,687,945.66
PROYECTOS	Apoyar el plan de energización rural sostenible	Estampilla proelectrificación rural	108,687,945.66
PROGRAMA	AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. PAP-PDA		4,068,578,884.53





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375
10 DTC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES		2,006,841,295.40
PROYECTOS	Construcción y/o optimización de acueductos en el sector urbano	AGP APSB	1,006,841,295.40
PROYECTOS	Construcción y/o optimización de acueductos en el sector rural	AGP APSB	1,000,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA ALCANTARILLADO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES		2,061,737,589.13
PROYECTOS	Construcción y/o optimización de alcantarillados en el sector urbano	AGP APSB	1,000,000,000.00
PROYECTOS	Construcción y/o optimización de alcantarillados en el sector rural	AGP APSB	1,000,000,000.00
PROYECTOS	Construcción y/o optimización de alcantarillados en el sector rural	Estampilla pro desarrollo departamental	61,737,589.13
SECTOR	VIVIENDA		239,001,164.00
PROGRAMA	VIVIENDA DIGNA PARA LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		239,001,164.00
SUBPROGRAMA	VIVIENDA NUEVA		239,001,164.00
PROYECTOS	Apoyo a programas de construcción de vivienda en el departamento de Putumayo, con enfoque integral diferencial	I C L D.	139,001,164.00
PROYECTOS	Apoyo a programas de construcción para vivienda en el departamento de Putumayo	I C L D.	100,000,000.00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL		911,050,651.73
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL		911,050,651.73
SUBPROGRAMA	ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.		663,297,462.00
PROYECTOS	Apoyo a la infraestructura para la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento de Putumayo.	F.S.C.	663,297,462.00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA		155,146,806.03
PROYECTOS	Apoyo para la infraestructura para deporte y recreación en el departamento del Putumayo	Estampilla pro desarrollo departamental	154,343,972.83





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0375

10 DIC 2019

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se liquida el Presupuesto General del Departamento para vigencia fiscal 2020 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

PROYECTOS	Apoyo para la infraestructura para deporte y recreación en el departamento del Putumayo	Rend. Estampilla pro desarrollo departamental	802,833.20
SUBPROGRAMA	CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA PAZ.		92,606,383.70
PROYECTOS	Apoyo para la infraestructura del sector educativo en el departamento del Putumayo	Estampilla pro desarrollo departamental	92,606,383.70

ARTICULO CUARTO. Efectos Fiscales. El presente decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora
Del Departamento del Putumayo
Decreto No. 0372 del 10 diciembre de 2019

Elaboró :	Elva Marina Rosero Ordoñez	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional. Esp. Presupuesto	
Aprobó	Oscar Darío Mallama Q.	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó PJ	Ximena Paola Remolina Castellano	Oficina Juridica	Jefe Oficina Juridica	
	Diana Milena ramos	Oficina Juridica	Profesional Universitario Oficina Juridica	
	Diego Fernando Mora Trujillo	Despacho de la Gobernadora	Asesor	

